

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 30-2022

Sesión Ordinaria No. 30-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del día martes 26 de julio del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera AUSENTE
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde SUPLE
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes AUSENTE
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS PARA CONOCER: Oficio MA-A-3262-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1238-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente al oficio MA-SCM-1592-2022 el cual transcribe acuerdo tomado en artículo 1, capítulo II de la sesión ordinaria 29-2022, recurso de "apelación y revocatoria" (sic) interpuesto por los regidores suplentes Diana Isabel Fernández Monge y Christopher Montero Jiménez."

Oficio MA-PSJ-1238-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Nos referimos al oficio MA-SCM-1592-2022 el cual transcribe acuerdo tomado en artículo 1, capítulo II de la sesión ordinaria 29-2022, recurso de "apelación y revocatoria" (sic) interpuesto por los regidores suplentes Diana Isabel Fernández Monge y Christopher Montero Jiménez, avalado por los regidores Rojas Morales, Chanto Araya, Castillo Blandino, Guzmán Cerdas, Alarcón Fonseca, Hin Herrera, Eduarte Segura, Aguilar Solano y Gutiérrez Carvajal, el cual textualmente indica:

"INCISO 1.2) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS. PARA CONOCER: RECURSO DE APELACIÓN CON REVOCATORIA: Suscrito por Diana Isabel Fernández Monge y Cristopher Montero Jiménez. Avalado por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "CONSIDERANDO QUE: En la sesión ordinaria 26-2022 del 28 de junio de 2022 el reloj oficial del Concejo Municipal y de la Presidencia se encuentra adelantado 3 minutos con respecto a la hora oficial de Costa Rica.

- Que los suscritos Diana Fernández Monge y Cristopher Montero Jiménez, llegamos al recinto a las 18 horas con 13 minutos (hora oficial de Costa Rica).
- La secretaria del Concejo Municipal, doña Pilar Muñoz nos impidió firmar la asistencia, a pesar de que todavía estábamos en tiempo.
- Se nos anotó como ausentes de la sesión del Concejo Municipal.

- Siendo testigos los(as) regidores(as) Marcela Guzmán, Selma Alarcón y Alonso Castillo son testigos de que la hora de llegada fue 18:13h. La señora Selma Alarcón comprobó en el momento que la hora estaba mal coordinada, con una consulta vía internet en su dispositivo móvil.

- Ambos regidores hicieron uso de la palabra durante la sesión municipal, lo que hace constar su presencia en la misma (Christopher intervino en el Trámite BG-577. Diana intervino en trámites BG-560 y BG- 561, según solicitaron consten sus palabras en actas.)

POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Se declare con lugar el presente recurso, se ajuste la hora del reloj oficial del Concejo Municipal y de la Presidencia a la hora oficial de Costa Rica.

2. Se corrija la asistencia a la sesión municipal, dando fe de que ambos regidores estuvieron presentes en la misma."

Antecedentes:

Sobre el particular, tome en cuenta ese órgano colegiado que el acuerdo remitido a este Proceso es para emitir criterio, no así para resolver el recurso interpuesto, del cual, la revocatoria corresponde a la secretaria, que para todo efecto y bajo el principio de informalidad, se considera atendido mediante el oficio MA-SCM-1517-2022, donde mantiene su criterio de que ambos regidores se tienen como ausentes.

Por tanto, corresponde al Concejo Municipal entrar a resolver el recurso de apelación, para lo cual resulta necesario para este Proceso realizar las siguientes observaciones:

i).-La interposición del presente recurso no puede ser tenido como un recurso en contra del acta pues no estamos en presencia de un acuerdo municipal que haya dispuesto el no pago de la dieta a ambos regidores suplentes, sino de una decisión tomada por la secretaria municipal en el ámbito de sus funciones, al considerar ausentes a ambos miembros del Concejo por haber llegado fuera del período de gracia que determina el artículo 38 del Código Municipal, según lo determinó la Lcda. Muñoz Alvarado y haberlo informado así al Presidente Municipal, pues es ella en su condición de Fedataria Pública quien así lo hizo constar al amparo de lo dispuesto en el artículo ya citado, así como con fundamento en el artículo 4 in fine del Reglamento de orden, dirección y debates del Concejo Municipal.

ii)-El recurso fue interpuesto por los regidores Lcda. Diana Fernández Monge y el Msc. Christopher Montero Jiménez, quienes son las personas legitimadas para su interposición; sin embargo, nueve regidores propietarios avalaron dicho recurso como si se tratara de una moción, lo cual resulta improcedente, por lo que de manera muy respetuosa es importante que los señores ediles verifiquen previamente la naturaleza de los documentos que suscriben, a efecto de evitar errores como el presente.

iii)-Dado que se trata de un recurso interpuesto contra una decisión de no pago de la dieta - y no de un acuerdo municipal-, tal y como se refirió en su oportunidad por parte del señor presidente municipal, no ha existido motivo alguno para postergar la aprobación del acta de la sesión ordinaria 26-2022.

iv)-Si bien es cierto compete a la secretaria municipal la emisión del reporte de asistencia de los miembros del Concejo a sesiones, para efecto de la elaboración de planilla de pago por parte del Proceso de Recursos Humanos, cierto es también el hecho de que debe ser uniforme en sus decisiones, pues con ello se afecta la seguridad jurídica y se transgrede el derecho de igualdad. En este sentido, debe existir uniformidad en sus criterios, ya que en el oficio MA-SCM-1517-2022 emite un criterio subjetivo en cuanto al uso de la palabra dado por la presidencia a ambos regidores.

v.-De igual forma recomendamos de manera respetuosa que, tal y como lo refiere el artículo 38 del Código Municipal y 4 del Reglamento de orden, dirección y debates del Concejo, independientemente de la hora que tenga el reloj personal de cada miembro o visitante del Concejo, la hora que rige para todo efecto es la del reloj ubicado en la Sala de Sesiones, constituyendo esa la hora oficial. De ahí que es deber de la Fedataria Municipal retirar la lista de firmas en el momento en que se cumplen los quince minutos de gracia que dispone la ley; por lo que cualquier miembro del concejo que llegue a firmar pasada esa hora, no podrá

hacerlo y se tendrá como ausente, pudiendo permanecer en el recinto si así lo desea, pues su llegada tardía no impide la permanencia en la sesión, conoedores de las consecuencias que ello genera. No obstante, para tener derecho al uso de la palabra, deberá autorizarse previamente la alteración respectiva para ser oído como cualquier ciudadano que asiste a la sesión.

Análisis:

Con relación a los argumentos que esgrimen los recurrentes, es Proceso se permite indicar:

i) debe tener claro todo miembro del Concejo que las sesiones ordinarias y extraordinarias (a excepción de aquellas en que se acuerde una hora distinta) inician a las dieciocho horas y que, a partir de ese momento corren quince minutos de gracia para que puedan tenerse como presentes los regidores y síndicos propietarios y suplentes. Para tal efecto, deben firmar la hoja de control de asistencia que pone a disposición la secretaria municipal. Pasado ese período de gracia, el miembro del Concejo Municipal que no haya firmado, se tendrá como ausente y por ende, no gozará del pago de la dieta de esa sesión.

Ahora bien, en virtud de que los relojes de los asistentes no se encuentran sincronizados, la ley ha sido clara al disponer que la hora oficial es la que muestre el reloj ubicado en la Sala de Sesiones o en su defecto el reloj del presidente municipal. En este sentido, valga señalar que dicho reloj se encuentra ubicado en ese recinto desde hace dos meses que regresaron las sesiones a la Casa de la Cultura, por lo que, si el mismo se encuentra adelantado o atrasado con relación a la hora mundial (la oficial para Costa Rica), es con base en dicho reloj que se abre y cierra la sesión, pues hasta el día de los hechos recurridos, nadie había emitido alguna objeción o llamado la atención sobre ese particular;

ii) La secretaria del Concejo, en apego a la oficialidad de la hora señalada en el reloj de la Sala de Sesiones, consideró que los regidores Fernández Monge y Montero Jiménez habían llegado tarde y, consecuentemente los tuvo como ausentes;

iii) Que en apego a los principios de legalidad e inderogabilidad singular de los reglamentos, el hecho de que los regidores mencionados como testigos hayan constatado que la hora oficial vía internet era distinta de la señalada en el reloj del recinto, no varía en nada lo dispuesto en la normativa ya mencionada (art. 38 del Código Municipal y art. 4 del reglamento de orden, dirección y debates del Concejo), siendo que para efectos de la sesión municipal, la hora que regía ese día era la que indicaba el reloj oficial;

iv) Que efectivamente ambos regidores hicieron uso de la palabra, en los momentos indicados en el recurso, sin embargo ello fue producto -a nuestro juicio- por un error en el manejo de la sesión, ya que su llegada tardía limitaba su participación en la sesión; sin embargo es una situación que no subsana su llegada tardía y con ello que se les haya tenido como ausentes. Aclaremos que lo correcto hubiera sido no permitirles el uso de la palabra; o en su defecto haber alterado para someter a votación la intervención verbal de ambos en su condición de personas presentes en una sesión de carácter público, pero no bajo la investidura de regidores suplentes, lo cual constituye un error de procedimiento de la sesión, sin obviar el hecho de que el error no genera derecho.

Una vez más debemos recordar que los entes públicos están limitados y sujetos a la normativa existente, lo que implica que toda institución puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo; esa posición ha sido reiterada por la Procuraduría General de la República en muchos de sus dictámenes, donde refiere:

"...el principio de legalidad es una técnica de autoridad, porque gracias a él se le otorgan las potestades jurídicas a la Administración Pública para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento jurídico. Desde esta óptica, el principio de legalidad es una garantía para el administrado, ya que, gracias a él, la Administración posee los poderes suficientes que le permiten desplegar las actividades necesarias para satisfacer el interés público. Ahora bien, sólo es legítimo el utilizar esas atribuciones en los fines que expresa o implícitamente le impone el ordenamiento jurídico a la Administración Pública, porque de lo contrario, se caería en vicio de desviación de poder. También, la validez del uso de esos poderes, está condicionada al ejercicio razonable y donde exista una relación lógica y justa entre los medios

empleados y los fines perseguidos, ya que de no ser así, se caería en el vicio de exceso de poder."

Por su parte, la Sala Constitucional de Costa Rica, en el voto N° 440-98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e institución públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, *"...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto".* (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional)

Al respecto y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Código Municipal el dictamen C-077-2008 de la Procuraduría refiere lo siguiente:

"El artículo 38 del Código Municipal indica que las sesiones del Concejo deben iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Si, pasados los quince minutos, no hubiere quorum, se deja constancia en el libro de actas y se toma la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Por su parte, el Reglamento de sesiones y comisiones municipales de Liberia, en su numeral 10, expresa que las sesiones del Concejo deben iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del despacho. Igualmente, el numeral 13 de ese mismo cuerpo normativo, indica que el regidor o síndico propietario que llegue a la sesión después de los quince minutos amén de perder la dieta, aunque no se haya hecho la sustitución, puede permanecer durante la sesión **como ciudadano, pero sin derecho a voz y voto**. Igual a la norma que se encuentra en el Reglamento de sesiones, sede y quorum del Concejo de la Municipalidad de Moravia. (...)

Con base en lo anterior, si el regidor propietario o suplente de la misma fracción política ingresan a la sesión después de los quince minutos de la hora señalada al efecto no pueden asumir el cargo; ergo, no tienen derecho a voz ni a voto por así disponerlo, en forma expresa, el ordenamiento jurídico... En lo tocante a los regidores suplentes, debemos señalar que estos solo pueden ejercer el cargo con posterioridad de los quince minutos de la hora fijada para iniciar la sesión, cuando el propietario por algún motivo debe de retirarse de la sesión y, consecuentemente, es sustituido por su suplente, no así cuando ambos llegan después de los quince minutos de hora señalada, pues, en este supuesto, si el propietario no puede ejercer el derecho a voz y voto, con mucha mayor razón cuando se trata de su suplente. (subrayado suplido)." En sentido similar el dictamen C-208-2013

Así las cosas, considera este Proceso que los regidores que ingresen luego de transcurridos los quince minutos de gracia conforme al reloj de la Sala de Sesiones se tendrán como ausentes y no pueden ejercer el derecho de voz y voto, por lo que de permanecer en el recinto, lo procedente es alterar el orden para permitirles la palabra, tal y como lo infirió la PGR en el dictamen citado.

Se cumple así con la emisión del criterio solicitado, recordándole respetuosamente al Concejo Municipal que compete a ese cuerpo colegiado resolver el recurso de apelación interpuesto por los regidores Fernández Monge y Montero Jiménez."

RECESO 18:08 PM
AMPLIACIÓN 18:13 PM
REINICIA 18:15 PM

SE SOMETE A VOTACIÓN 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3262-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS EMITIR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN AL RESPECTO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Mi voto afirmativo era simplemente nosotros estamos rechazando el documento, digo recibiendo el documento, pero solicitando que se nos dé un proyecto de resolución definitivo, porque lo que hicimos fue pedir criterio legal y se nos envió el criterio legal, tal vez nuestro error fue no haber solicitado el proyecto de resolución desde el principio como Concejo, pero si me preocupa mucho lo que redacta el documento en la primera parte del documento, más que en la segunda, porque claramente nos vuelve a dejar en claro que el reloj oficial de este Concejo Municipal este diez minutos adelantado, o diez minutos atrasado, es el reloj de la Sala de Sesiones, o en su defecto el reloj del Presidente del Concejo Municipal, entonces, siendo esto claro y estando determinado de esta forma, yo creo que no deberíamos de darle más largas a este asunto, me preocupa en especial por las actas que están ahí pendientes.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Bueno con relación a este tema, efectivamente como lo decía el Licenciado Castillo, lo que nos solicitaron al Proceso de Servicios Jurídicos fue criterio legal, no elaborar el proyecto de resolución del recurso, en ese sentido, pues se entran a analizar varios aspectos dentro del documento, iniciando por aquel que refiere que se trata de un recurso y, sin embargo, fue avalado como si se tratara de una moción, pues y haciendo referencia no solamente al tema del reloj oficial, sino también a dictámenes de la Procuraduría General de la República en cuanto a este tema, consideramos que el criterio que se emitió está ajustado a derecho, sin embargo, me preocupa en realidad el hecho de que este Concejo tiene que resolver ese recurso de apelación porque está pendiente, bajo el principio de informalidad, estamos indicando ahí el criterio emitido por la Secretaria Municipal se tiene como respuesta al Recurso de Revocatoria, pero la apelación le compete a este Concejo y tiene que ser resuelto para efectos de que decidan mantener, respetar esa decisión o el derecho que les asiste a poder acudir ante el Jerarca Impropio, pero es necesario que se de ese segundo paso y entonces esa es la parte que realmente me preocupa con relación al tema, porque no puede quedar ahí en el limbo, exactamente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi voto negativo es por una razón, este proceso está viciado desde el día uno, porque este recurso no se presentó hoy, ese recurso se presentó desde el primer día que se rechazó, entonces venimos acarreando una cantidad de irregularidades en el procedimiento y ahora viene Jurídicos que yo les doy toda la razón, ustedes están tomando una determinación legal fundamentada, donde dice que es el Concejo el que tiene que resolver primero y segundo no hicieron la resolución porque no se lo pedimos, entonces ahí va a ser un órgano, un Jerárquico Impropio, que va a decidir en qué errores incurrió el Concejo Municipal. Yo creo que no podemos seguir haciendo esta bola de irregularidades más grande, yo soy abogada, yo no puedo seguir participando, yo doy mi opinión, pero yo no soy abogada aquí, yo soy regidora, o sea, yo como abogada sé lo que tengo que hacer y por eso votó en contra, pero desde el día uno dije sí presentaron Diana y Christopher un recurso y está en audio y está en la transcripción, que no quisieron aceptarlo como recurso porque todo el mundo discutió y todo el mundo habló eso es otra cosa, esa es la razón por la cual voté negativo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

En realidad el hecho fue confuso, hay que reconocerlo se consideró como una moción y no se recibió, pero no constó en el debido proceso, el tema es que hay que resolver acabamos de rechazar la propuesta porque la propuesta era tal el Proceso Jurídicos recomienda o dictamina que el Concejo debe dictar la resolución, sin embargo, adjuntamos de que solicitáramos al Proceso Jurídicos que nos gestionará la resolución y se rechazó, entonces pues toca a este Concejo dictar la resolución sobre el tema, no sé cuál es el procedimiento, cómo lo vamos a hacer, si lo vamos a mandar a una comisión o cómo lo vamos a hacer porque hay que resolver.

RECESO 18:22 PM

REINICIA 18:24 PM

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Yo justifico mi voto negativo a dar por recibido lo que nos manda el de Departamento de Jurídicos porque desde el principio yo no lo voté, yo lo dije la semana pasada en varias ocasiones y lo sigo reiterando, esto es algo que le compete a la Secretaría y ahí lo dice en esa resolución que nos manda o en esa contestación, la Secretaria sabe si cuando son los quince minutos retira las listas y después nosotros no podemos alegar para que nos paguen o no nos paguen la dieta y aquí vuelve a venir, donde se dice que es el Concejo que tiene que resolver de nuevo nos vuelven a tirar la bola a nosotros y por eso justifico mi voto negativo, no porque yo esté en contra, yo sé que a todos nos hace falta la dietita, yo sé que no puedo ser inhumano, no quiero que lo vean de esa forma, sino como la parte legal no nos corresponde a nosotros decidir si nos pagan o no nos pagan, porque nosotros no podemos legislar para nosotros, muchas gracias señor Presidente, esa es mi justificación al voto negativo de dar por recibido.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

➤ **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA VER EL ACTA ORD. 26-2022. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SOMETER A VOTACIÓN: ACTA ORDINARIA N°26-2022**, martes 28 de junio del 2022.

→ En el folio N°0297, página 26, en el Artículo Cuarto, Capítulo Quinto. Asuntos de Trámite Urgente (Presidencia), ***adicionar como integrante de la comisión y no como asesor: COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL: 11.*** MAE. German Vinicio Aguilar Solano.

→ En el folio N°0274, página 3, en el Artículo Primero, Capítulo II. Aprobación y Firma de Actas Anteriores, antes de la resolución de la moción de corrección del Acta Ordinaria N°25-2022, martes 21 de junio del 2022. Adicionar los siguientes comentarios:

“MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Compañeros regidores suplentes y son las 6:14 pm.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Por favor el reloj oficial es este.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Ese reloj está mal.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Bueno, pero ese es el reloj oficial, tiene que haber una hora oficial, perdón porque si no habría 50 relojes diferentes.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

O en su defecto la hora del Presidente. ¿Qué hora tiene usted Señor Presidente?

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

6:17 pm la tengo aquí también.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

O sea, pero es la misma del Concejo, o sea, pero es la misma del Concejo, o sea, lo que pasa es que hay un error material aquí en el Concejo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Vamos a ver, si no hubiese reloj es el del Presidente, pero aquí hay un reloj oficial.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Lo entiendo, pero está mal, acaban de ser las 6:15 pm.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Bueno, vamos a ver, este es el reloj oficial, no, yo no tengo ni la capacidad, vamos a ver si ustedes gustan y mi recomendación ajústense a este reloj, eso es lo que corresponde, así esa es la hora oficial, ya si ustedes no lo quieren ajustar a la hora oficial de inicio de la sesión es potestad de ustedes."

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **ACTA ORDINARIA N°27-2022**, martes 05 de julio del 2022.

→ En el folio N°0398, página 41, Artículo Vigésimo, Capítulo VII. Correspondencia, en la resolución en lugar de "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL", léase correctamente "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PAVAS DE CARRIZAL".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **ACTA ORDINARIA N°28-2022**, martes 12 de julio del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **ACTA EXTRAORDINARIA N°14-2022**, jueves 14 de julio del 2022.

→ En el folio 0086, página 1, en la asistencia de los Regidores Suplentes, en el nombre del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, léase "**AUSENTE**."

→ En el folio N°0106, página 21, antes del comentario que realizar el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, adicionar el comentario de la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera.

“LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA.

Yo he estado escuchando a cada una de las intervenciones, todas muy atinadas en cuanto a qué sentimos y me uno a las palabras ante la falta de este convencimiento de que sea posible que esta competencia para realizar o apoyar este proyecto, se pudiese dar la transferencia tal plena y exclusiva como se quiere y predicar el proyecto de ley, evidentemente en él, a la hora de hacer el articulado y se habla de la Junta de equipamiento y sería una obligación adicional del Concejo Municipal la conformación de la Junta, la reglamentación de esa Junta y este no solamente eso, la Junta, pues obviamente sería conformada por personas ah honorem es bastante difícil ya de todas maneras, con muchos miembros de las juntas de educación que este no tienen la disponibilidad 100% tienen que estar renunciando yo creo que el nivel de compromiso de las personas que estuvieran en esta unidad técnica, pues estaría también en jaque el tema de la transición en 3 años para poder incorporar el patrimonio y los terrenos de los centros educativos eso se lleva a toda una parte que también este ni tendría que ver en su momento con el asunto de nuestro plan regulador, que en este momento se está en proceso el proyecto de ley es cuando se inició, creo que tuvo una aspiración de que a nivel nacional pudiese tener un impacto positivo, sin embargo, este el tema de regionalizar éstas, hay muchas diferencias por las regiones y por los centros educativos no estaríamos de todas maneras ayudando a bajar un poco a ayudar de la mejor manera posible a que el sistema educativo pudiese funcionar en cuanto al equipamiento y la estructura, sí solo se confiará en el trabajo directamente del de los municipios, creo que es un proyecto muy ambicioso, creo que está basado en la expectativa de otros países, otras naciones, no se descarte que en algún momento sea más importante o nos parezca a nosotros como concejos municipales tal vez apoyar un proyecto que venga sobre la línea, de lo qué cantonal mente podrían definir, ayudar a definir los municipios, que es cuáles son los perfiles de salida de esos estudiantes, que sí vayan a llenar una necesidad de empleo según la región según el Cantón, según la las posibilidades, las características económicas, productivas, pero eso no está sobre no está en la mesa de discusión yo invitaría a la UNGL que más bien este, pues sigan en el proceso de socializar el proyecto, pero que valore todas estas aristas más que beneficios que hemos ponderado son más los inconvenientes qué otra cosa y que valore más bien fortalecer en un proyecto de ley, que todas esas competencias que ya de por sí tenemos como municipio, fortaleciendo a través de un plan para darnos más herramientas de planificación estratégica y ejecución presupuestaria, que es en donde realmente tenemos en la mayor urgencia en ese sentido, nos toma en cuenta para ese tipo de proyecto de ley, pues yo sé que estaríamos como cantón de Alajuela muy interesados, gracias.”

➤ **ACTA ORDINARIA N°29-2022**, martes 19 de julio del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **ACTA EXTRAORDINARIA N°15-2022**, jueves 21 de julio del 2022.

SE RETIRA LA APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N°15-2022.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra conforme el artículo 39 del Código Municipal procede a nombrar como asesor:

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES: Lic. Miguel Ortiz Hidalgo, cédula de identidad 601310326, Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-TRÁMITE BG-757-2022 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL AVALÚO 419-AV-222 INTERPUESTO POR EL SR. DANIEL GONZÁLEZ QUESADA, 2.-OFICIO MA-SCH-08-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, 3.-DOCUMENTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS URBANIZACIÓN SAN GERARDO DE SAN RAFAEL Y 4.-NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN LA JUNTA DEL PANI. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-757-2022. Trámite N°41001-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Daniel González Quesada, cédula de identidad 111190017, que dice: "La presente para hacer entrega de un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022, que se anexa a esta carta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 7509 Impuesto sobre bienes inmuebles. Agradeciendo de antemano sus buenos oficios." Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022.

Atención: Oficina de la Actividad de Bienes Inmueble

Yo, Daniel González Quesada, en mi condición de administrado presento un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022.

Sobre la notificación del avalúo:

1.El documento fue recibido adjunto a un correo electrónico con el asunto: NOTIFICACIÓN DEL AVALUO N° 419-AV-2022. En este se adjuntó el documento AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022, el cual es un "escaneo" lo cual lo convierte en una representación holográfica de un documento que no ha sido entregado físicamente.

2.Al ser un documento digital, el mismo no cumple con lo estipulado en la Ley 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. El documento carece de firma digital y no permite verificar la validez de las firmas, ya sea a partir del documento PDF o el sitio: https://www.centrairecto.fi.cr/Sitio/FVA_ValidarDocumentoPublico/ValidarDocumentoPublico¹

3. Ante lo señalado en el punto 2, el administrado no tiene forma de verificar la legalidad de este.

4.Cabe señalar que el correo del que se envía el documento no pertenece a la Municipalidad de Alajuela, sino que pertenece al perito contratado por la Municipalidad para el proceso de avalúo: ottoavaluosalajuela@gmail.com

5.La Municipalidad de Alajuela cuenta con un sistema de notificación por correo electrónico del cual ya se han recibido notificaciones y las mismas llegan con firma digital, lo cual sí cumple con la Ley 8454 previamente mencionada.

Sobre el avalúo realizado por el Ing. Otto Chinchilla Sancho:

1.El 2 de mayo del 2022 a las 12:00 p.m. llega a mi propiedad el Ing. Otto Chinchilla Sancho, quien se identifica como funcionario de la Municipalidad de Alajuela.

2.Él fue atendido inicialmente por mi padre, Manuel Ángel González, quien procedió a comunicarle al Ing. Chinchilla que él no es el dueño de la propiedad y que se debe coordinar conmigo, dueño registral de la propiedad y contribuyente municipal. Mi padre le indica que con gusto recibe la documentación para remitírmela en cuanto yo llegue.

3.El Ing. Chinchilla insiste y señala que debe realizar un avalúo de mi propiedad, que es urgente que se le atienda y se le deje entrar a la propiedad.

4.Mi padre me localiza por teléfono, al sentirse presionado por el Ing. Chinchilla.

5.Por teléfono el Ing. Chinchilla, se vuelve a identificar como funcionario municipal. Yo le indico que no lo puedo atender, pero que por favor me deje la información de la

Municipalidad, le señalo que con gusto podemos concertar una cita, esto para yo entender el proceso que él debe realizar y el porqué de este, ya que no he sido notificado por la Municipalidad de Alajuela.

6. El Ing. Chinchilla insiste a pesar de mi justificación en realizar una serie de preguntas sobre la propiedad por teléfono. Todo esto desde el portón de la casa. La llamada dura 10 minutos y 44 segundos. Como parte de la llamada accedo a facilitarle mi número de teléfono y correo.

7.El Ing. Chinchilla no deja ningún documento con mi padre, esto a pesar de que ambos así lo solicitamos.

8.El mismo 2 de mayo recibo un correo del Ing. Otto Chinchilla Sancho, este con el asunto: Solicitud de recepción de avalúo. El correo (el cual se adjunta) no es de una cuenta de la Municipalidad, es un correo privado y de una cuenta de Gmail. El Ing. Chinchilla lo firma como: Ing. Otto Chinchilla Sancho, Perito Externo Valuador, Municipalidad de Alajuela.

9.Yo como Administrado, decido no responder el correo electrónico al darme cuenta de que no es funcionario de la Municipalidad de Alajuela, y también considerando la Ley N°8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

10.Posterior a esta fecha se reciben llamadas de un número celular, al atenderlo se identifica el Ing. Otto Chinchilla Sancho de la Municipalidad de Alajuela. Yo le indico que no respondía el correo al confirmar que él no es funcionario de la Municipalidad de Alajuela, y además no tenía certeza de quién es y con qué fines me pedía datos de mi bien inmueble. Todo esto respaldado por el hecho de haberlo atendido únicamente por teléfono, sin la posibilidad de validar sus credenciales y además, le señalé que no había dejado con mi padre la documentación de la Municipalidad en la que se me informaba del proceso.

11.El 17 de mayo se recibe un nuevo correo del Ing. Otto, con el asunto ASIGNACION DE FINCAS, el mismo redactado en su totalidad con fuentes mayúsculas:

PARA SU CONOCIMIENTO LE ADJUNTO EL LISTADO DE FINCAS DONDE SE ME ORDENA LA REALIZACIÓN DE LOS 100 AVALÚOS.

EL MISMO ESTÁ FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES DENTRO DE LAS 100 FINCAS A VALORAR SE ENCUENTRA LA 429347-000 QUE LES PERTENECE A USTEDES.

12.El adjunto facilitado como documento anexo por el Ing. Chinchilla es el oficio N° MA-ABI-0641-2022, el cual firma el Lic. Alexander Jiménez Castro. Dicho oficio está dirigido al Ing. Chinchilla.

13.Cabe señalar que a la fecha no se ha recibido una notificación física o digital de parte de la Municipalidad que vaya dirigida a mi persona como administrado.

14.El jueves 19 de mayo procedo a responder ambos correos del Ing. Otto Chinchilla. En la respuesta al asunto Solicitud de recepción de avalúo, le respondo que sí confirmo.

15.El 4 de julio, ***sin tener otras comunicaciones y sin que el Ing. Chinchilla haya realizado la visita e inspección ocular de mi inmueble***, recibí dos correos. Ambos de la dirección ottoavaluosalajuela@gmail.com.

a. El primero de los correos electrónicos tenía como asunto: NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO N° 419-AV-2022, el mismo tenía adjunto el documento AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022, ya detallado en líneas anteriores.

b. El segundo de los correos tiene como asunto: NOTIFICACIÓN DE MULTA LEY 9069 FINCA N° 429347-000. Cabe señalar que para este el administrado ya presentó un recurso de Revocatoria y Apelación, aún pendiente de resolver.

16. En cuanto al documento de Avalúo, el documento adjunto AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022, en su sección 5. Resumen, indica que la fecha del avalúo fue el 1 de junio del 2022, fecha que no concuerda con el día en que el Ing. Chinchilla llegó al inmueble identificándose como funcionario municipal y que conversó conmigo por teléfono, esto detallado en el punto 1. Sobre el avalúo realizado por el Ing. Otto Chinchilla Sancho, de este documento. Cabe afirmar que el 1 de junio del 2022, no hubo comunicación, contacto o visitas por parte el Ing. Chinchilla.

17. El 19 de julio el administrado procedió a realizar una consulta al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos sobre el debido procedimiento para realizar un avalúo de un bien inmueble. A partir de la respuesta se determinará otras acciones de apelación sobre el proceso que el Ing. Chinchilla denominó "Avalúo".

Pretensión: Ante los puntos antes señalados solicito,

1. *Impugnar* la notificación del AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022 no cumplir con la Ley 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

2. Considerar este proceso como inoportuno, ya el administrado no fue notificado ni física ni digitalmente del proceso de avalúo por parte de la Municipalidad de Alajuela, tampoco se recibió un aviso por teléfono.

3. Impugnar el avalúo realizado por el Ing. Otto Chinchilla al no haber realizado una visita al inmueble, ni realizar una inspección ocular del mismo.

4. Considerar el proceso inoportuno, esto al ser un proceso en el que el Ing. Otto Chinchilla pretendió realizar procesos de notificación de documentos oficiales de la Municipalidad sin cumplir con el debido procedimiento y sin ser un funcionario municipal.

5. Considerar que este es un proceso inoportuno el cual genera daños y estrés al administrado, al no haber recibido información verificable durante el mismo.

6. Permitirme como administrado realizar la declaración de bienes en la Municipalidad de Alajuela, considerando:

a. Lo inoportuno del proceso para el cual se ha presentado el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el AVALUO DE INMUEBLE N° de Avalúo: 419-AV-2022

b. Considerar que Costa Rica, la provincia y el cantón, han sido y siguen siendo claramente perjudicados por la pandemia por el COVID 19, afectando los procesos regulares del año 2020, pero principalmente afectando también la economía de los administrados durante los años 2020, 2021 y 2022, sumando a la situación financiera que ya se vivenciaba en el año 2019. Firmo a las 7:00 del 22 de julio de 2022, en la Ciudad de Alajuela. Celular: 8814-2331. Correo electrónico: danielgonzalezq@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A

CONOCER: Oficio MA-SCH-08-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 06-2022 celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del jueves 21 de julio del 2022, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS.** Transcribo artículo Único, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 06-2022 del jueves 21 de julio del 2022. ARTICULO ÚNICO: Se conoce el oficio N° **MA-SCM-1593-2022** de la Secretaria del Concejo Municipal.

REFERIDO A: La Evaluación del Plan Anual Operativo del primer semestre del 2022, así como el Informe sobre las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos. Además, el Informe de Ejecución de Ingresos y Gastos al 30 de junio 2022 del Proceso de Hacienda Municipal, así como los Estados Financieros del mismo período. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio **MA-A-3060-2022 de la Alcaldía Municipal**, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° 09-MA-PP-2022 suscrito por el MBA. Alfonso Villanueva Piva, Coordinador del Proceso de Planificación y por la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Proceso Hacienda Municipal a.i. mediante el cual adjuntan la Evaluación del Plan Anual Operativo del primer semestre del 2022, así como el Informe sobre Normas Técnicas de Presupuestos Públicos. Además, se adjunta el Informe de

Ejecución de Ingresos y Gastos al 30 de junio 2022 del Proceso de Hacienda Municipal, así como los Estados Financieros del mismo período. Esta documentación debe ser enviada a la Contraloría General de la República con la aprobación respectiva antes del 31 de julio, 2022.”

-Oficio N° 09-MA-PP-2022 del Proceso de Planificación: “Por este medio se le adjunta la Evaluación del Plan Anual Operativo del primer semestre del 2022, así como el Informe sobre Normas Técnicas de Presupuestos Públicos. Además, se adjunta el Informe y ejecución de Ingresos y Gastos al 30 de junio 2022 del Proceso de Hacienda, así como los Estados Financieros del mismo período, para que estos documentos sean enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación en firme, para posteriormente ser enviado a la Contraloría General de la República como un solo documento antes del día 31 de julio del 2022. Cualquier duda o consulta estamos para servirle.” SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN EN EL PLAZO ESTIPULADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Dar por conocido y recibido el oficio N° **MA-SCM-1593-2022** de la Secretaria del Concejo Municipal, referente al oficio N° **09-MA-PP-2022** del Proceso de Planificación, que remite la **Evaluación del Plan Anual Operativo del primer semestre del 2022**, así como el **Informe sobre las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos**. Además, el **Informe de Ejecución de Ingresos y Gastos al 30 de junio 2022** del Proceso de Hacienda Municipal y los **Estados Financieros del mismo período**.

2.Hacer un llamado de atención a la Administración, por los grandes problemas de ejecución presupuestaria y el desfase en las metas del Plan Operativo Anual con respecto a esta mala ejecución, se evidencian en los documentos presentados y que esta Comisión no los comparte y los ve con preocupación.

OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y QUEDA EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Era para aclarar, que fue temas que tuvimos que aclarar durante la Comisión de Hacienda, hubo una confusión, la compañera que nos presenta el documento nos dice que tiene que ser aprobado por nosotros y resulta que nada más tiene que ser conocido, tiene que elevarse a la Contraloría, con solo el visto de nosotros, aprobado o improbado, o sea, simplemente estamos en conocimiento, que fue lo que pasó que durante la discusión hubo temas muy delicados que cuestionamos algunos miembros de la comisión, no recibimos respuesta en unos, en otros respuestas a medias y esa fue la razón por la cual para cumplir con el requisito que exige la Contraloría, lo estamos viendo por conocido o lo estamos aceptando por conocimiento, pero el fondo de la información le estamos aprobando en protesta porque hay información que viene mal, hay información que viene que todavía no sabemos si es como dicen o no es como dicen, entonces para que tengamos conocimiento de que eso fue lo que sucedió, gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCH-08-2022 Y DAR POR CONOCIDO Y RECIBIDO EL OFICIO N° MA-SCM-1593-2022 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE AL OFICIO N° 09-MA-PP-2022 DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN, QUE REMITE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2022, ASÍ COMO EL INFORME SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS. ADEMÁS, EL INFORME DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS AL 30 DE JUNIO 2022 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MISMO PERÍODO.

2.-HACER UN LLAMADO DE ATENCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LOS GRANDES PROBLEMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL DESFACE EN LAS

METAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON RESPECTO A ESTA MALA EJECUCIÓN, SE EVIDENCIAN EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y QUE ESTA COMISIÓN NO LOS COMPARTE Y LOS VE CON PREOCUPACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Efectivamente hubo una discusión, porque inicialmente lo que nos habían solicitado los funcionarios era la aprobación, pero parte de la discordia del porque no estuvimos de acuerdo con el contenido es porque no nos calza la evaluación del PAO con los estados financieros y los avances, por ejemplo, en la en la red vial, la meta al año son 10 km, al año, entonces salimos muy bien en las metas, pero nos sobra dinero, tenemos calles malas y estamos bien, entonces esa es una de las incongruencias que tienen dichos informes, pero como lo que teníamos que hacer a darlos por recibido y conocido y parte de esa era la molestia de los funcionarios del porque entrábamos en ese grado de detalle, pero todos queremos lo mejor para Alajuela y que también ayude a la Administración, gracias.

ARTÍCULO QUINTO: SE RETIRA EL OFICIO PANI-OLA-OF-00818-2022 DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, FIRMADO POR LA SRA. MARÍA CAROLINA CORTÉS JIMÉNEZ, PROMOTORO SOCIAL Y LA SRA. IVANIA VILLALOBOS RODRÍGUEZ, COORDINADORA OFICINA LOCAL DE ALAJUELA, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN LA JUNTA DEL PANI.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite N°41206-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Servicios Solidarios Urbanización de San Rafael de Alajuela, firmado por la Sra. Yuli Soto Álvarez, cédula de identidad 110930175, que dice: "Sirva la misma para solicitarle muy respetuosamente su colaboración para que se nos autorice el cierre temporal de la calle frente a nuestro salón comunal, este sábado 30 de julio de 09 am a 5pm, la parte a cerrar sería de un espacio de 50 m aproximadamente, esta calle tiene salida y entrada por ambos lados, para realizar una actividad recreativa cultural en nuestra comunidad, cuyo propósito es el esparcimiento, recreación y sana convivencia de nuestros chicos. Agradeciendo de antemano su anuencia en lo solicitado. Correo electrónico: ass.sangerardo@gmail.com. Celular: 6079-2208."

SE RESUELVE AUTORIZAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA CALLE FRENTE AL SALÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN DE SAN RAFAEL, EL DÍA SÁBADO 30 DE JULIO DEL 2022 DE 09:00 AM A 5:00 PM PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD RECREATIVA CULTURAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si ya llego tarde y si lo improbamos van a tener problemas, pero es importante que se les solicite que venga respaldado con documentos porque es muy peligroso que una asociación que no tiene ningún vínculo, tal vez está la sacaron del sistema de DINADECO o de nosotros está pidiendo permiso se lo otorgamos algo sucede y nos hacen responsable a nosotros, entonces sería importante que cuando venga este tipo de permiso se le pide al respaldo de qué tipo de organización es y la documentación que los avala como tal.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-736-2022. Trámite N°39972-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Johnny Thompson Lara, Representante Agropecuario Los Piolos SRL, que dice: "RECURSO APELACIÓN CONTRA LA VALORACIÓN Y AVALÚO DE INMUEBLE NÚMERO DE AVALÚO: 564-AV-2020. El suscrito, Johnny Thompson Lara, **adulto mayor**, casado, pensionado, vecino de San José, Pavas, cédula de identidad 9-001-0070 en mi calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de AGROPECUARIA LOS PIOLOS SRL cédula jurídica 3-102-021258, en mi calidad de propietario del inmueble del Partido de Alajuela, matrícula 158805-000, con el debido respeto presento formal apelación, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmueble contra la valoración y el Avalúo 564-AV-2020 por los siguientes motivos:

PRIMERO: Analizada la resolución emitida por el Lic. Alexander Jiménez Castro Coordinador de Bienes Inmuebles de las ocho horas treinta minutos del trece de junio del dos mil veintidós por el recurso de revocatoria interpuesto por el suscrito contra la valoración y el Avalúo 564-AV-2020, **ACEPTAMOS DE MANERA PARCIAL LO RESUELTO**, únicamente en cuanto al NUEVO MONTO DEL AVALÚO indicado en la resolución indicada emitida por el Coordinador de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: La anterior aceptación, se hace pese a que nunca se hizo visita de campo, solo fueron tomas aéreas, por lo que el galerón, bodega y techo de entrada han sido tasados como edificaciones completas que no lo son, pues, ni cielo raso, con piso de cascote y con los materiales más sencillos se levantaron para guardar cosas. Pese a lo anterior, aceptamos el nuevo valor indicado en esa resolución, donde se corrigieron algunos de los montos.

TERCERO: **NO ACEPTAMOS LAS MULTAS QUE SE NOS QUIERE COBRAR DE LOS PERÍODOS 2021 Y 2022**, SOLO LA DE AÑO 2020, ya que **desde el 18 de diciembre del año 2020 nos encontramos esperando la resolución del recurso de revocatoria: para declarar sobre el valor que la Municipalidad finalmente determinara**. Lo anterior, por cuanto al encontrarse en discusión el monto sobre el cual tenemos que declarar desde diciembre del 2020 **NO EXISTIA UN MONTO CERTERO SOBRE EL CUAL DECLARAR, HASTA QUE LA PROPIA MUNICIPALIDAD RESOLVIERA**.

La Municipalidad ha tardado en resolver UN AÑO. SEIS MESES Y SEIS DÍAS, cuando la ley le da 15 días hábiles, señala el artículo 19 de la Ley del Impuesto de Bienes

Inmuebles: "Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles". Que si se hubiera resuelto en el plazo que señala la ley hubiéramos podido declarar en tiempo el año 2021 y por ende el año 2022. El caso no ha adquirido firmeza hasta que el Concejo resuelva; sin embargo, al estar aceptando en este escrito el nuevo monto indicado en la resolución ocho horas treinta minutos del trece de junio del dos mil veintidós, la declaración será realizada con ese nuevo monto. La multa del año 2020 será cancelada de inmediato.

CUARTO: Así que mientras no existiera monto certero, era imposible hacer la declaración. Es contrario a la ley y a nuestra Constitución Política, que se nos quiera aplicar retroactivamente para perjudicarnos y cobrarnos una multa, el **oficio emitido posterior al recurso** de la Alcaldía Municipal, oficio N°MA-A-6000-2021 del 17 de noviembre del 2021, cuando para ese momento ya teníamos ONCE MESES esperando una resolución por parte de la Municipalidad, pues se estaría violando el artículo 34 de la Constitución Política sobre el principio de irretroactividad que señala "A ninguna ley se le dará efecto retroactivo **en perjuicio de persona**, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas". (Lo resaltado no es del original)

Sobre ese mismo tema, ha señalado claramente la Procuraduría General de la República en el **Dictamen C-076-2005 del 21 de febrero de 2005 lo siguiente:**

"La Constitución prohíbe dar efecto retroactivo a las normas cuando esta retroactividad produce perjuicio a una persona, afecta sus derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas. A contrario sensu, la norma jurídica puede ser retroactiva cuando beneficia a una persona, sin perjudicar a terceros. En ese

sentido, la norma tributaria o penal que establezca una situación más favorable para el contribuyente o para los imputados puede ser retroactiva.

Si bien el Texto Constitucional se refiere a las leyes, es claro que **la prohibición se extiende a toda norma jurídica, particularmente a los reglamentos**. El punto es si también se aplica a las normas constitucionales. (...)” (Lo resaltado no es del original).

Lo anterior, con mucho más razón a un oficio emitido por la Oficina de Alcalde, que no aplica para el suscrito, y que con un evidente error el Coordinador de la Oficina de Bienes Inmuebles lo aplica y lo cita en su resolución, pues pretende que hubiéramos hecho una declaración jurada de bienes inmuebles sobre un monto que estaba en discusión desde el 18 de diciembre del año 2020, y que al no existir la certeza de dicho monto para poder declarar ha sido imposible por tanto hacer una declaración jurada del bien, por cuanto pareciera que, conociendo que no había certeza del monto, se nos quería obligar a declarar un monto que se encontraba en discusión y en revisión por la propia Municipalidad. Cuando declarar sobre un hecho incierto, pues estaba en discusión, es obligarme a cometer perjurio, sancionado en nuestro Código Penal en el artículo 318 que señala **“Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada. (...)”** (Lo resaltado no es del original)

Así por todo lo anterior, es que solicitamos al Concejo Municipal en apego a nuestra Constitución Política se acoja este punto de la apelación y no se nos cobre la multa de los años 2021 y 2022 por haber estado en discusión el monto desde el 18 de diciembre del 2020 y que por una tardanza de la Municipalidad en resolver, ahora se nos quiere castigar con el cobro de una multa de una declaración que era imposible de hacer por cuanto no existía monto certero de declarar, hasta que la propia Municipalidad resolviera el recurso, de lo contrario, como señalé, se me obligaría a cometer perjurio.

DERECHO: Me fundo en el artículo 34 de la Constitución Política, artículo 13 inciso j) del Código Municipal, artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes inmuebles y concordantes.

PETITORIA: Se declare con lugar el presente recurso de apelación. Respetuosamente solicitamos a los señores y señoras integrantes del Concejo Municipal en apego a nuestra Constitución Política, se acoja este punto de la apelación y NO se nos cobre la multa de los años 2021 y 2022 por haber estado en discusión el monto desde el 18 de diciembre del 2020 y que por una tardanza de la Municipalidad en resolver, ahora se nos quiere castigar con el cobro de una multa de una declaración que era imposible de hacer por cuanto no existía monto certero de declarar, hasta que la propia Municipalidad resolviera el recurso. Y que es arbitrario y violatorio a nuestro sistema de Derecho que se nos quiera aplicar un oficio emitido once meses después de estar en discusión el monto que se debe declarar., en donde pareciera que lo que pretendía la Municipalidad es que el suscrito cometiera perjurio, establecido y penado por el artículo 318 de nuestro Código Penal.

NOTIFICACIONES: Señalo para notificaciones el correo ingthompson@yahoo.com j.thompsoncpa@yahoo.com. Celulares 8375-2481 o al 8335-6146.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-737-2022. Trámite N° 40088-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yolanda Murillo Picado, Representante Inmobiliaria Alfaro Gómez S.A., que dice: “La suscrita, Use Yolanda Murillo Picado, cédula de identidad 2-0370-0588, con representación judicial y extrajudicial en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la entidad Inmobiliaria Alfaro Gómez S.A., cédula jurídica número: 3-101-480995. Ante ustedes con respeto sobre la apelación admitida para su análisis mediante la cual me presente a impugnar la imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble 61435-014, mediante el recurso de apelación en subsidio relacionado deseo ampliar los siguientes motivos:

I-He impugnado el avalúo administrativo, por esa razón no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada, Para acceder a un arreglo de pago.

II-Por otra parte, una finca de uso agropecuario no puede estar tasada en esa suma de dinero es una barbaridad, si es un terreno actualmente de cultivos agrícolas de maíz, ayote, chayote, yuca, tiquisque, vainicas, frijoles y área de bosque-reforestación. Nunca una zona de desarrollo turístico como lo indica el avalúo. Los hechos desvirtúan lo escrito en el avalúo.

III-Los derechos números: 012 y 013 de esta finca se encuentran tasados como finca de uso agrícola, no comprendo la diferencia con lo mío.

IV-Además dentro de la propiedad no hay agua potable, no hay servicio telefónico, ni servicio eléctrico, ni alumbrado, ni cañería. Sin embargo el avalúo relacionado establece lo contrario.

V-Con este cobro indebido están prácticamente eliminando un agricultor más

VI-Otro punto que omite el avalúo es que mi terreno no tiene frente a calle pública solo un ingreso por una servidumbre, situación que disminuye aún más su valor comercial. Este punto ha sido omitido también a efectos de la valoración del inmueble relacionado al menos en lo que respecta a mi derecho.

OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA: Aporto fotografías de los cultivos relacionados, finca uso agrícola.

Solicito se declare con lugar este medio impugnativo. Para mis notificaciones el correo electrónico: ilse.murillo@gmail.com. Ruego resolver.

Sra. Ilse Yolanda Murillo Picado, cédula de identidad 2-0370-0588, actúa en representación judicial y extrajudicial en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la entidad Inmobiliaria Alfaro Gómez S.A."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-750-2022. Trámite N°40382-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Stanley Picado Reyes, que dice: "**Referencia: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO POR ILEGALIDAD e INOPORTUNIDAD DEL ACTO.** Oficio MA-SCM-1448-2022, de fecha 08 de julio del 2022, artículo N° 4, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 27-2022, del martes 05 de julio del 2022. Trámite BG-640-2022. Trámite N°37965-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **Interpone: STANLEY PICADO REYES.** Quien suscribe, **Stanley Picado Reyes**, mayor, soltero, comerciante, vecino de Alajuela, cédula de identidad costarricense número 2-0726-0351, teniendo conocimiento de que según el acuerdo que usted me transcribe, mi recurso de revocatoria por ilegalidad e inoportunidad del acto, en contra del acuerdo que se dirá de la sesión Ordinaria No. 25-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con once minutos del día martes 21 de junio del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, fue declarado sin lugar, atento y respetuoso, en tiempo y en forma, solicito se sirva informarme:

El Código Municipal claramente establece, en lo que nos interesa, lo siguiente:

"Artículo 165. Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle

que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla." (Así reformado por el artículo 1º de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1º de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165).

Por lo anterior, le solicito respetuosamente se sirva indicarme la fecha y hora, además del Despacho Judicial en que se tramitó mi recurso de apelación, tal cual reza el artículo transcrito, adjuntando copia del recibido para poder darle el seguimiento correspondiente.

PARA ATENDER NOTIFICACIONES: Señalo para atender notificaciones el correo electrónico: licenciadaglenda@gmail.com. Sírvanse tomar nota y resolver de conformidad."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Don Marvin, como nosotros somos tres miembros de la Comisión de Jurídicos perfectamente se puede sustituir en el caso de Patricia, porque ella es la representante de este caso era Patricia, pero no hay nada que votar, es eso, simplemente se recibe, es elevarlo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Más bien la propuesta sería que se reciba el documento, no sé si primero, pero debe enviarse al Proceso de Servicios Jurídicos para que haga el trámite correspondiente de elevarlo al Contencioso porque ya eso, la revocatoria fue rechazada por ese Concejo Municipal y ahora lo que hay que hacer es admitir el recurso, es decir, ni si quiera admitirlo, trasladar todo el expediente al Proceso de Servicios Jurídicos con la intención de que ellos preparen el expediente y lo manden al Contencioso en apelación, ese sería el trámite que tome nota la Secretaria, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Compañeras y compañeros, hay un proceso para todo si alguien quiere preguntarme a mí o cualquier otra persona algo como regidores hágalo, pero el Presidente, no puede en este momento intimar a nadie y hacerle un cuestionamiento de ese tipo, o sea, ahí si no podemos ver metidos en un problema, hay otras maneras de consultarle si quieren consultar a la Licenciada Guillén, que yo también quisiera saberlo eventualmente, pero yo veré como lo consulto, pero no es en el Concejo durante la sesión, a nosotros nos pagan aquí para resolver cosas de la ciudadanía, de los munícipes y no cosas personales, tenemos otras vías para hacer los cuestionamientos, gracias y de todos modos hay un artículo que avala el procedimiento que se está solicitando, nosotros aunque hubiera llegado por accidente tenemos que verlo porque se llama la Ley de Simplificación de Trámites que dice que si por error llegó aquí, nosotros estamos obligados a dirigirlo para donde tiene que ser.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Efectivamente, el Código Municipal establece que cuando se interpone un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, se prevé un párrafo final en la resolución, normalmente, donde de una vez se le emplaza a las partes para acudir al Contencioso como Jerarca Impropio para el agotamiento de la vía administrativa y en ese caso, nosotros tenemos la obligación de que la Secretaría certifique el expediente, nos lo haga llegar a nosotros y lo elevemos, en este caso, posiblemente a veces sucede, que algún recurso se queda y no se eleva se queda ahí dando vueltas, entonces puede suceder cualquiera de las dos cosas, que el administrado le solicite a la municipalidad la remisión del expediente o que se vaya directo al Contencioso, con su recurso en alzada y sea el Contencioso quien nos prevenga remitir el expediente, pero como lo decía la Licenciada Alarcón por simplificación de trámites y en vista de la solicitud planteada, pues entonces lo que procede es eso, que se certifique el expediente se nos haga llegar a nosotros y lo remitamos al Contencioso.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. STANLEY PICADO REYES. 2.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE PROCEDA A ELEVAR AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA CARIBLANCO DE SARAPIQUÍ, ALAJUELA: Sra. Kimberly Méndez Ulate, ced. 207290269, Sr. Armando Arturo Rodríguez Arias, ced. 401690252, Sra. Paola Patricia Villanea Villalobos, ced. 402150749, Sr. Michael Alonso Araya Chacón, ced. 206470322 y la Sra. Sandra Villegas Rojas, ced. 401710288.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

INCISO 1.1) ESCUELA CARIBLANCO DE SARAPIQUÍ, ALAJUELA: Sra. Kimberly Méndez Ulate, ced. 207290269, Sr. Armando Arturo Rodríguez Arias, ced. 401690252, Sra. Paola Patricia Villanea Villalobos, ced. 402150749 y la Sra. Sandra Villegas Rojas, ced. 401710288.

INCISO 2.1) FUNDACIÓN MUTSAL: Sra. Mérida Salas Barquero, ced. 204260997.

CAPÍTULO VII. DICTÁMENTES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-734-2022. Oficio MA-SCAS-18-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del lunes 13 de junio del 2022, mediante vía plataforma virtual Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC. MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR.** Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2022 del lunes 13 de junio del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-563-2022 de la Secretaria del Concejo. REFERIDO: "al oficio N° AAITEA 025-2022 de la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela, firmado por la MBA. Marianela Artavia Bermúdez, Representante Legal dice: Que hace solicitud de audiencia para la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela". Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-160-2022. Oficio AAITEA 025-2022 de la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela, firmado por la MBA. Marianela Artavia Bermúdez, Representante Legal, que dice: "Asunto: Solicitud de audiencia para la Asociación de Atención Integral de la tercera Edad de Alajuela (AAITEA). Yo, Marianela Artavia Bermúdez, cedula de identidad: 2-0518-0171, en mi condición de representante legal de la Asociación de Atención Integral de la tercera Edad de Alajuela, cédula jurídica N ° 3-002-09844, Organización de Bien Social (OBS) que atiende a población adulta mayor en pobreza extrema y riesgo social en sus tres programas Centro Diurno,

Albergue y Red de Cuido, solicito un espacio para hacer de su conocimiento el quehacer de nuestra organización en el último año en medio de esta realidad de pandemia por Covid-19, De igual forma estamos solicitando audiencia al Concejo Municipal para presentar un Informe de labores y presentación de proyectos que AAITEA tiene para este nuevo año. Quedamos atentos a la asignación del día y hora en la que usted nos pueda recibir. Teléfono: 2443-2184/ Fax: 2440-1801. Correos electrónicos: aaiterceraedadlalajuela@yahoo.com / administracion@aaitea.org."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. En la medida de las posibilidades se le conceda una audiencia a la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela (AAITEA) en una Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA y el MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-18-2022 Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES SE LE CONCEDA UNA AUDIENCIA A LA ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA TERCERA EDAD DE ALAJUELA (AAITEA) EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-735-2022. Oficio MA-SCAS-19-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del lunes 11 de julio del 2022, mediante vía plataforma virtual Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC. MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2022 del lunes 13 de junio del 2022. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio N° **MA-SCM-1327-2022** de la Secretaria del Concejo. Referido a la **Fundación Soledad Cruz**, quien solicita un Delegado Municipal para ejercer dentro de la Fundación". Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trámite BG-548-2022. Trámite 035803-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito Fundación Soledad Cruz, firmado por la Sra. Marta Elena Saborío, Fundadora y Directora, que dice: "Luego de un cordial saludo, esperando que se encuentre muy bien, la presente Marta Elena Saborío Cruz, número de identificación 2-0343-0691, en calidad de fundadora y directora de la Fundación Soledad Cruz, persona jurídica 3-006-181024, solicito el nombramiento del delegado municipal para la fundación.

Para lograr este objetivo propongo a la señora Aldara Alfaro Saborío, número de identificación 2-0652-0844, la cual debido a su formación academia y humanista es idónea para ejercer como delegada municipal dentro de la Fundación Soledad Cruz. De acuerdo con la solicitud realizada en la secretaria del Concejo Municipal, adjunto: la certificación literal de la fundación, la cédula de identificación de mi persona; a su vez envié: el currículum, la cédula de identificación, la hoja de delincuencia y la carta de aceptación de Aldara Alfaro. Nota: Cualquier comunicación por vía telefónica hacerse al 8484 6681 4000 0626, o bien al correo electrónico fundacionsoledadcruz@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Se recomienda el nombramiento de la Sra. Aldara Alfaro Saborío, cedula número 206520844, como Representante Municipal ante la Fundación Soledad Cruz.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA y el MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-19-2022 Y APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. ALDARA ALFARO SABORÍO, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 206520844, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN SOLEDAD CRUZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS PARA PROCEDER: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo de la Junta Educativa:

INCISO 3.1) ESCUELA CARIBLANCO DE SARAPIQUÍ, ALAJUELA: Sr. Michael Alonso Araya Chacón, ced. 206470322

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-741-2022. Oficio MA-SCOP-20-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 PARA ADELANTAR EL ARTICULO TERCERO SE APRUEBA CON SIETE VOTOS POSITIVOS CONOCER:** el oficio N° MA-SCM-723-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. Se transcribe oficio: -"**ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1497-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal,** que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito el oficio MA-PPCI-0293-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-651-2022." Oficio MA-PPCI-0293-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Asunto: respuesta a oficio N ° MA-A-1425-2022 sobre acuerdo N ° MA-SCM-651-2022 (artículo N ° 3, capítulo 111 de la Sesión Ordinaria N ° 15-2022). En atención al oficio de referencia, mediante el cual solicita atender lo dispuesto en el acuerdo de Concejo N ° MA-SCM-651-2022, correspondiente al artículo N°3, capítulo III de la Sesión Ordinaria N ° 15-2022, del martes 12 de abril del 2022, se realiza un análisis de antecedentes del caso.



Figura 1. Ubicación de la franja de terreno a donar, finca 2-518867-000 ubicada en Canoas, Alajuela.

Se trata de una franja de terreno que es parte de la finca con FR 2-518867-000 y descrita mediante plano de catastro A-1725182-2014, con un área total de un área de 8,525 m², ubicada en Canoas de Alajuela. La franja destinada a futura vialidad con un ancho de 14,00 metros en las vías principales y de 14,00 metros y 8,50 metros en las secundarias, incluyendo superficie de rodamiento y acera y la construcción de un puente sobre el río Alajuela, que son parte de la finca en mención ubicada en Canoas, calle que contaría con acceso desde calle pública cantonal existente de 9,00 m de derecho de vía, generando una conectividad vial según figura 1 y figura 2 propuesta. Con la materialización de esta vialidad se estarían generando tres nuevos cuadrantes urbanos de extremo a extremo dada la conectividad vial con urbanización Elizabeth en la colindancia este de dicha propiedad, por lo que se generaría una vialidad redundante entre urbanización Campo Verde y urbanización Elizabeth, situación que se ve con buenos ojos desde el punto de vista de vialidad. La superficie de rodamiento y obras de infraestructura deberán quedar terminadas para el paso de vehículos y peatones.

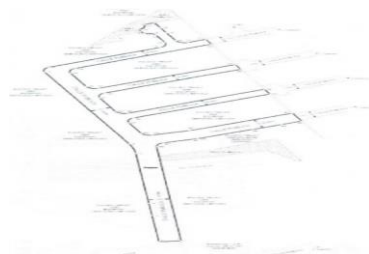


Figura 2. Detalle de vialidad propuesta a donar, finca 2-518867-000 ubicada en Canoas, Alajuela

En cuanto al criterio de factibilidad y desde el punto de vista urbanístico, es política general de esta dirección favorecer la generación de cuadrantes urbanos, entendidos estos como el área urbana en la que se presenta un desarrollo del centro de población, en donde se fomentan actividades de servicios y venta de bienes, como tales constituyen instrumentos de consolidación de las áreas urbanas en las que una donación de una franja de terreno se ve como un acto conveniente y favorecedor del desarrollo de la zona, generando beneficios a los habitantes de la comunidad y al gobierno local en el tanto se perciben impuestos producto de las actividades a desarrollar en la zona. Otra ventaja de este tipo de acciones es evitar la dispersión de la población, favoreciendo la prestación de servicios en núcleos urbanos como lo es, en este caso, la comunidad de Canoas de Alajuela.

Para el caso particular, resulta claro que la donación propuesta representa un impulso generador de un mega cuadrante vial, tal como se muestra en la figura 2, el cual funcionaría como un polo de desarrollo urbano y serviría como una redundancia vial, favoreciendo el flujo vehicular en ese sector.

Con base en la referida política de favorecer la generación de cuadrantes, es opinión de esta coordinación que se debe manejar por conveniencia pública la donación de la franja de terreno propuesta, siguiendo para ello lo indicado por la Alcaldía en su Circular N^o 22 del 22 de julio del 2010 "Recibo de Donaciones", la cual gira en torno a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Municipal y legislación vigente en la materia.

En tal sentido, para la formalización del trámite se aporta el ofrecimiento de donación por parte del señor Steven Ferris Quesada, cédula 1-0991-0694 (aporta fotocopia), quien actúa como Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Pacific Trust and Escrow Services Limitada (cédula 3-102-216057), en el que manifiesta su ofrecimiento de donación de 8,525 m² de terreno de la finca folio real 25188, además aporta documento de Moción Presentada por el señor Jorge Arturo Campos Ugalde, María Elena Segura Eduarte,

María Lara Cazorla en el que hacen referencia al acuerdo del Concejo de Distrito Primero de Alajuela de Sesión Extraordinaria N° 094-2022, artículo 4 mediante el cual se aprueba de forma unánime y en firme la anuencia de dar el visto bueno de la donación de un terreno con un área de 8.625 m² que es parte de la finca con folio real 2-518867-000 según plano de minuta catastral 2022-19132-C ubicado en Canoas de Alajuela, Distrito primero, con el fin de dar continuidad vial a Campo Verde y generación de cuadrantes urbanos con urbanización Elizabeth, por lo que solicitan autorizar la donación de dicha franja de terreno.

En razón de lo expuesto, consideramos que la referida intención de donación de la franja de terreno de 8.625 m² configura un interés público en el tanto genera la oportunidad de crear cuadrantes urbanos y mejorar la vialidad y espacios urbanos en la comunidad de Canoas de Alajuela. Con la referida donación se rompería con el esquema de desarrollo lineal en torno a vías primarias, propiciando la consolidación de núcleos urbanos y por lo tanto favoreciendo las actividades sociales, comerciales, residenciales y el transporte."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1.

Trasladar el oficio N°**MA-SCM-723-2022** de la Secretaría del Concejo al Sub Proceso de Gestión Vial, para que nos brinde criterio técnico en relación a la donación de franja para interés público generando crear cuadrantes urbanos y mejor vialidad a espacios urbanos en la comunidad de Canoas de Alajuela. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-20-2022 Y TRASLADAR EL OFICIO N°MA-SCM-723-2022 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO AL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL, PARA QUE NOS BRINDE CRITERIO TÉCNICO EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE FRANJA PARA INTERÉS PÚBLICO GENERANDO CREAR CUADRANTES URBANOS Y MEJOR VIALIDAD A ESPACIOS URBANOS EN LA COMUNIDAD DE CANOAS DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-742-2022. Oficio MA-SCOP-21-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 PARA ADELANTAR EL ARTICULO CUARTO SE APRUEBA CON SIETE VOTOS POSITIVOS CONOCER:** el oficio N° **MA-SCM-724-2022** de la Secretaría del Concejo Municipal. Se transcribe oficio: -"ARTÍCULO OCTAVO: **Oficio MA-A-1380-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal,** que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-02642022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar,

Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta a acuerdo MA-SCM-2039-2021."

-Oficio MA-PPCI-0264-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Asunto: respuesta a oficio N^o MA-A-6555-2021 sobre oficio N^o MA-SGV-957-2021 donación de franja de terreno en El Coco, distrito 5^o Guácima.

En atención al oficio de referencia, mediante el cual solicita referirse a lo expresado en el oficio del Subproceso Gestión Vial N^o MA-SGV-957-2021, sobre una intención de donación de una franja de terreno para calle pública, se realiza un análisis de antecedentes del caso.



Figura 1. Ubicación de la franja de terreno a donar, fincas 2-074249-001 y 002; 2146710A-000 y 2-579922-000 ubicadas en El coco, Guácima.

Se trata de una franja de terreno que es parte de las fincas con FR 2-074249-001 y 002; 2-1467 IOA-000 y 2-579922-000 ubicadas en El Coco, y descritas mediante plano de catastro A-0205162-1994, A-0019372-1974 y A-02127743-2019, respectivamente. La franja destinada a calle con un área total de 4.684 m², que son parte de las fincas en mención ubicadas en El Coco, distrito 5^o Guácima, calle que genera una conectividad vial según figura 1 propuesta, generando un mega cuadrante vial y una redundancia vial.

En cuanto al criterio de factibilidad y desde el punto de vista urbanístico, es política general de esta dirección favorecer la generación de cuadrantes urbanos, entendidos estos como el área urbana en la que se presenta un desarrollo del centro de población, en donde se fomentan actividades de servicios y venta de bienes, como tales constituyen instrumentos de consolidación de las áreas urbanas en las que una donación de una franja de terreno se ve como un acto conveniente y favorecedor del desarrollo de la zona, generando beneficios a los habitantes de la comunidad y al gobierno local en el tanto se perciben impuestos producto de las actividades a desarrollar en la zona. Otra ventaja de este tipo de acciones es evitar la dispersión de la población, favoreciendo la prestación de servicios en núcleos urbanos como lo es, en este caso, la comunidad de El Coco.

Para el caso particular, resulta claro que la donación propuesta representa la generación de un mega cuadrante vial, favoreciendo los flujos viales y peatonales y generando una redundancia que viene a provocar el desahogo de las vías, sin mencionar el hecho de romper la tendencia de desarrollos lineales que tanto se ve en este sector.

Con base en la referida política de favorecer la generación de cuadrantes, es opinión de esta coordinación que se debe manejar por conveniencia pública la donación de la franja de terreno propuesta, siguiendo para ello lo indicado por la Alcaldía en su Circular N^o 22 del 22 de julio del 2010 "Recibo de Donaciones", la cual gira en torno a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Municipal y legislación vigente en la materia.

En tal sentido, para la formalización del trámite se cuenta además con el criterio referido del Subproceso de Gestión vial mediante oficio N^o MA-SGV-957-2021 el cual refiere la Circular N^o 22 de la Alcaldía Municipal.

En razón de lo expuesto, consideramos que la referida intención de donación de la franja de terreno, configura un interés público en el tanto genera la oportunidad de crear cuadrantes

urbanos. Con la referida donación se rompería con el esquema de desarrollo lineal en torno a vías primarias, tan típico de la zona de El Coco en el distrito Guácima, propiciando así la consolidación de núcleos urbanos y por lo tanto favoreciendo las actividades sociales, comerciales y de servicios, residenciales y el transporte en general." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Trasladar el oficio N°**MA-SCM-724-2022** de la Secretaría del Concejo al Sub Proceso de Gestión Vial, para que nos brinde criterio técnico en relación a la donación del terreno en El Coco, distrito La Guácima. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-21-2022 Y TRASLADAR EL OFICIO N°MA-SCM-724-2022 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO AL SUB PROCESO DE GESTIÓN VIAL, PARA QUE NOS BRINDE CRITERIO TÉCNICO EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DEL TERRENO EN EL COCO, DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-743-2022. Oficio MA-SCOP-23-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. ARTICULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-686-2022 de la Secretaría del Concejo. REFERENTE AL: OFICIO N° MA-A-1379-2022 DE ALCALDIA REMITE MA-ACC-778-2022 CONTROL CONSTRUCTIVO SR. WILLIAM RODRIGUEZ MARIN PARA OBTENER VISADO DE LA MINUTA N° 2021-99511-C, UBICADO EN SAN ANTONIO. Se transcribe el oficio.-"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1379-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-778-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #25838-2022, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula 20475-0389, el cual pretende obtener el visado de la Minuta Catastral 2021-99511, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio MA-ACC-778-2022 de la Actividad Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N° **25838-2022**, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula N° 2-0475-0389, el cual pretende obtener el Visado de la **Minuta Catastral 2021-99511C**, con un área de **176.00 m2**, ubicado en el Distrito San Antonio.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente

mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

1.Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2.Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3.Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4.Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el visado para la minuta catastral 2021-99511-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 13 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"Referencia MOCIÓN DE FONDO. ART. 25 PRU – WILLIAM RODRÍGUEZ MARÍN. ENVIAR A COMISIÓN DE OBRAS. CONSIDERANDO: 1-**Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos:

"Alajuela, 07 de abril del 2022 Oficio No. MA-A-1379-2022 Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-778-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #25838-2022, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula 2-0475-0389, el cual pretende obtener el visado de la Minuta Catastral 2021-99511, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 13 folios. Atentamente, Licda. Sofía González Barquero Alcaldesa Municipal en Ejercicio."

2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para **"crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones"**.

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

“Artículo 49. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores”. (Lo resaltado no es del original)

“Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.”

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación;** señala la norma:

“Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.”

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:

“Artículo 40. La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle al Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones. El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por el coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.

Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 41. En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 42. Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.

Artículo 43. Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso.

Artículo 44. El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, **el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión.** El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.

Artículo 45. Los informes o dictámenes de las comisiones serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.

Artículo 46. Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 47. El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 48. Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.

No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

Artículo 49. Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.

En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.

Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resultado (SIC).

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen. Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva.

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores. Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión dispone que no es necesaria la conformación de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.

Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta.

Artículo 57. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las

que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.

Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.

b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.

c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.

d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.

e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.

f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.

g) Las demás que señale el Reglamento.”

5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014).

Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

“(...) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)” (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico. En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.

Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:

“Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley.”

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.

Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:

“Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, **y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.**” (El resaltado no pertenece al original)

POR TANTO, MOCIONO. Que siendo la **Comisión Permanente de OBRAS PÚBLICAS** auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el texto de estos documentos y todo el expediente, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. Se aprueba y da firmeza." SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo es básicamente porque el documento está mal y no es un error que se pueda subsanar, entonces no tiene sentido pasarle trabajo a la Comisión de Obras si el documento viene mal, no indica ni el número de finca, no aporta el plano, tampoco indica el número de plano y el documento cita otro distrito, no en el que está, entonces es darle más trabajo a una comisión para devolverlo porque está malo, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo no es que esté en desacuerdo con el regidor Chanto, el tema es que las comisiones no están aquí para no trabajar o trabajar más, es que a mí me pareció por respeto que sería entonces la Comisión de Obras la que determine todas esas observaciones que me encantaría que ojalá se fueran en la solicitud del dictamen de comisión para que entonces la comisión nos oriente y nos ilustre, es precisamente por eso que pensé en esa parte, porque a lo mejor haya una explicación, porque yo si de verdad no soy topógrafo o topógrafa, bueno no tengo conocimiento catastral y me gustaría que sean ellos los que si necesitan alguna información de la Administración se lo pidan, por eso lo vote positivo, gracias.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Autorizar a la Actividad de Control Constructivo, para el visado de la minuta catastral 2021-99511-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-23-2022 Y AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO, PARA EL VISADO DE LA MINUTA CATASTRAL 2021-99511-C, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA DICHO TRÁMITE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-744-2022. Oficio MA-SCOP-25-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. ARTICULO OCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-849-2022** de la Secretaría del Concejo. **REFERENTE AL: OFICIO N° MA-A-**

1583-2022 DE ALCADIA REMITE OFICIO N° MA-ACC-339-2022 PPCC. ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROY: " TRANSFORMACION DE CASAS DE HABITACION A CONDOMINIO NOVAZUL 14 HORIZONTAL RESIDENCIAL EN FFM14 DEL CONDOMINIO NOVAZUL RESIDENCIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES MATRICES. 06 VIVIENDAS. Se transcribe el oficio. -"

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-1583-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-339-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Transformación de casas de Habitación a Condominio Novazul 14, Horizontal Residencial en FFM14, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices", correspondiente a la transformación de 06 viviendas, al régimen de Sub-Condominio. Se adjunta expediente N° 890244, con un total de 05 folios y un CD con la información digital."

-Oficio MA-ACC-339-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Novazul 14, Horizontal Residencial en FFM14, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 06 viviendas, al régimen de sub-condominio.

Para tal efecto el interesado **ha cumplido** con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 890244. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1 y folios 001 al 002 del expediente)
- 2.Poder general emitido por parte de la sociedad FIDUCIARIA MCF SOCIEDAD ANONIMA, cédula N° 3-101-671778 a la sociedad FOMENTO URBANO SOCIEDAD ANONIMA y cédula del señor Luis Roberto Montero Anderson, cédula N° 1-0722-0691, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N°2.1 al 2.3)
- 3.Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 190665-F-000, plano catastrado N° A-2131854-2019, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente dentro del Condominio Nova Azul finca filial N° 14. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.4)
- 4.Oficio N° MA-SASM-373-2019, emitido por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3 al 3.1)
- 5.Se otorgó uso de suelo aprobado mediante resolución N° MA-ACC-02921-2018, con fecha del 30 de mayo del 2018 para la finca madre donde actualmente se encuentra el condominio, donde se indican dos manchas de zonificación; ZONA DE SERVICIOS MIXTOS CORREDORES MUNICIPALES, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA: 70%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, LATERALES: 1.5m, DENSIDAD: tiene cabida para 125 viviendas bajo la modalidad de condominio construido y ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, LATERALES: no se exige, DENSIDAD 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas por hectárea en primer nivel. (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
- 6.Copia del plano catastrado N° A-2131854-2019. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)
- 7.Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1917-2018-SETENA referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
- 8.Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1296-2017, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 6 al 7.1)

9. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC890244 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. José Miguel Corrales Murillo, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9)

10. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.

11. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MAPPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

12. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de un condominio macro ya existente. Dicho en otras palabras, el "Condominio FM 14, Horizontal, Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas" se va a realizar en la finca filial N° 14 perteneciente al "Condominio Nova Azul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices (FFM)". Mismo que fue aprobado mediante permiso de construcción N° MA-ACC-3186-2019, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo.

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Novazul 14, Horizontal Residencial en FFM14, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 06 viviendas, al régimen de sub-condominio. Se remite expediente N° 890244, con un total de 05 folios y un CD con la información en digital."

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: **Recomendar al Honorable Concejo Municipal: La aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Transformación de Casas de Habitación a Condominio Novazul 14, Horizontal Residencial en FFM14, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices", correspondiente a la transformación de 06 viviendas, al régimen de Sub-condominio.** OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-25-2022 Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN DE CASAS DE HABITACIÓN A CONDOMINIO NOVAZUL 14, HORIZONTAL RESIDENCIAL EN FFM14, DEL CONDOMINIO NOVAZUL RESIDENCIAL, COMERCIAL DE FINCAS FILIALES MATRICES", CORRESPONDIENTE A LA TRANSFORMACIÓN DE 06 VIVIENDAS, AL RÉGIMEN DE SUB-CONDOMINIO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIRIENDO FIRMEZA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Para justificar mi voto negativo en años pasados ha habido mucha discordia en cuanto a la disponibilidad de agua del distrito de Desamparados, mí me es muy preocupante porque siempre se ha dicho de que no abastece la Naciente Cabezas, las nacientes que ahí se constituye para ese distrito, la conducción de las mismas y siempre ha habido discordia en cuanto a la Naciente de la Virgen, porque según el Departamento de Acueducto esta municipalidad indica de que no tienen el agua suficiente para abastecer el distrito Desamparados y si seguimos aprobando estos condominios y urbanizaciones y demás, más se va a complicar y no es un tema para discusión entre distritos y que aquí se esté aprobando más solicitudes.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Mi voto negativo precisamente lo fundamento por eso porque me parece que ahí ha habido un uso abusivo de la construcción, no solo de urbanizaciones, sino también de condominios, que en todo caso está votado y ya ni modo. Si quiero indicar por un tema de que ocurrió antes, que cualquiera se equivoca y que tenemos esa sensación de querer colaborarle señor Presidente de ninguna manera es faltarle el respeto, la señora Secretaria en algún momento también lo interrumpió exactamente en el mismo nivel en el que yo lo interrumpí, que le pido disculpas, ella si le pide disculpas o no pero yo vi a Christopher que levantó la mano y solamente fue una acción como en defensa de su de su derecho a hablar no fue para interrumpirlo, sería bueno, tal vez que como recomendación digamos que lo someterá a discusión somos un órgano deliberativo y tenemos derecho también a deliberar yo lo que hago es que casi hago señales de avión para que me vean cuando levanto la mano, si tengo que levantarme pues me levantaré es una nueva norma, pero sí me parece justo que tome nota de mi disculpa y además de mi apreciación, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Qué interesante, yo acabo de asumir la Presidencia de la Comisión de Obras, la coordinación de la Comisión de Obras y estuve el primer año y a los Síndicos les consta y a las Síndicas que yo les dije, que tienen que hacerse presentes, si ustedes tienen conocimiento porque ustedes son los representantes de los distritos, si hay una problemática como hacía Patricia cuando se presentaba, que llegaba a pelear con machete y con escoba el que tiene algún interés de dar a conocer una problemática, pero sí a la Comisión de Obras no se presenta absolutamente nadie, tengo al señor Roy Delgado, tengo a todos los ingenieros, la documentación consta porque yo soy la que la reviso cinco días antes me llevo los expedientes para revisarlo, pero entonces ahora no se vale venir aquí después de que votaron en la comisión 7 votos, todos venir aquí a cuestionar y a decir que por si había un problema de agua, porque esta es la primera vez que se escucha esto, entonces seamos responsables si queremos ayudar a las comunidades porque hay algún problema de agua, de contaminación y ustedes están en conocimiento y no lo hacen saber, qué pena, pero me han caído encima y han caído encima y nos pueden acusar de no aprobar algo, si no tenemos un fundamento, entonces si alguien tiene algún cuestionamiento de que hubo un desarrollo. Y Christopher aquí no están pidiendo un permiso, o sea, el permiso ya estaba, lo que hacen es que lo convierten que es una tradición en Costa Rica lo inician como condominio, después lo pasan a urbanización o viceversa y la ley lo permite, entonces ellos no están pidiendo, está ya construido, está pidiendo que seis casas se pasen a una nomenclatura totalmente diferente, entonces no induzcamos error a los munícipes porque ellos tienen derecho a saber la verdad y quiero que Alajuela sepa que a la Comisión de Obras en las últimas sesiones no ha llegado nadie a decir absolutamente nada, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente Nova Azul es uno de los proyectos que en algún momento hemos cuestionado, también hemos ido al departamento a ver este diseño de sitio, entre otras cosas, en este caso en particular en este trámite estuvieron todos los funcionarios tanto de la parte de infraestructura y todo lo que tiene que ver Roy, Barberena y todos ellos y también estuvo el ingeniero Pablo Palma que está a cargo del Acueducto y también del departamento y la licenciada, en el cual fui bastante crítico y es simplemente lo que dice la licenciada lo que están haciendo y es algo que la ley lo permite, por eso no le di firmeza porque por el momento, todo lo que tengo no hay nada por qué oponerse en la parte de la disponibilidad de agua, ya este Concejo lo había probado, yo no, pero ya lo tenían, entonces no es que se le está aprobando más o menos agua, simplemente es la conversión que es algo que jurídicamente es viable.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Para justificar mi voto basado en los criterios técnicos del Departamento de Acueductos y del Departamento de Control Constructivo yo fui Coordinadora de la Comisión de Obras y al igual que la Licenciada Doña Selma, siempre por lo menos trate y le decía a la Secretaria que invitara cuando en los temas que venían de cada distrito que invitara tanto a los síndicos y los compañeros regidores que quisieran, de por si son reuniones que son abiertas y podemos llegar a cualquiera, no necesariamente ser parte de la comisión, bajo esos criterios di mi voto positivo porque lo he manifestado en varias ocasiones, yo mientras todo esté a derecho y los ingenieros y los diferentes profesionales den el criterio, yo siempre voy a apoyar el desarrollo del cantón.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-745-2022. Oficio MA-SCOP-26-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. **ARTICULO NOVENO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-936-2022** de la Secretaría del Concejo. **REFERENTE A LA: SOLICITUD DEL ACUEDUCTO DE SABANILLA A QUE REALICEN MODIFICACION AL TRABAJO DE ALCANTARRILLADO REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD EN DICIEMBRE 2021.** Se transcribe el oficio. "ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-368-2022. Trámite N°30561-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio A.A.A.S.A-Oficio N°27 de la Asociación Administradora Acueducto Sabanilla de Alajuela, firmado por el Sr. Manuel Alfaro, Presidente, que dice: "Por medio de la presente, como entidad responsable del manejo del recurso hídrico del distrito Sabanilla, le solicitamos realizar una modificación al trabajo de alcantarillado realizado por la Municipalidad de Alajuela en el sector de San Luis de Sabanilla en fechas pasadas en el mes de diciembre del 2021. Ante el inicio de la temporada de lluvias, este trabajo de desviación de aguas está generando un foco de contaminación que podría afectar la salud de este manantial a largo plazo y por consiguiente una afectación a la salud de la comunidad. Por medio de la presente, como entidad responsable del manejo del recurso hídrico del distrito de Sabanilla, le solicitamos realizar una modificación al trabajo de alcantarillado realizado por la Municipalidad de Alajuela en el sector de San Luis de Sabanilla en fechas pasadas en el mes de diciembre del 2021.

Estamos en total disposición de recibir a su equipo técnico para coordinar lo pertinente. De acuerdo con la ley de simplificación de trámites le solicitamos respuesta dentro del plazo de 10 días hábiles.

Favor comunicarse con a los teléfonos de la oficina 24495220 o 88657852 o al correo acueductosabanilla@hotmail.com."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Básicamente, ver si en este acuerdo se puede incorporar como una excitativa de este Concejo y a partir de los riesgos que usted mencionó y demás que han sido mencionados por los compañeros y compañeras, hacer una excitativa a la Administración, en cuanto a la urgencia de atender este problema, yo siento que hay un riesgo inminente y principalmente por la época en que estamos.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Trasladar el oficio N° MA-SCM-936-2022 de la Secretaría del Concejo a la Actividad de Alcantarillado Pluvial, para que emita criterio técnico de cuál fue el problema que sucedió en el trabajo realizado en el alcantarillado pluvial de Sabanilla y que lo remita a la Comisión para que puedan emitir su dictamen. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-26-2022 Y TRASLADAR EL OFICIO N° MA-SCM-936-2022 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO A LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO DE CUAL FUE EL PROBLEMA QUE SUCEDIÓ EN EL TRABAJO REALIZADO EN EL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE SABANILLA Y QUE LO REMITA A LA COMISIÓN PARA QUE PUEDAN EMITIR SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-751-2022. Oficio MA-SCOP-24-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2022 del 06 de julio del 2022. ARTICULO SETIMO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-817-2022 de la Secretaría del Concejo. **REFERENTE AL: TRAM. N° 27257-2022 DEL SISC A NOMBRE DEL SR. EDUARDO MENDEZ MENDEZ, PRESIDENTE, DEL ADI DE CARRIZAL SOBRE A PROYECTO AL COMITÉ PRO-CAMINO GUARARI SOBRE REHABILITACIÓN DE ESTE CAMINO.** Se transcribe el oficio.-" **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO:** Trámite BG-272-2022. Trámite 27257-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Desarrollo Pavas Carrizal, que

dice: "El suscrito, Eduardo Méndez Méndez, mayor, casado, pensionado, portador de la cédula número 2-0260-0705, vecino de Pavas de Carrizal de Alajuela, en mi condición de presidente de la ADI de Pavas de Carrizal, me presento formalmente ante esta Municipalidad para indicar que hemos sido copiados por parte del Sr. Edward Araya Rodríguez representante del comité Pro-Camino Guarari, de la nota con fecha 14 de marzo de 2022 enviada a ese Concejo Municipal, relativa al tema de la ejecución de la apertura del camino Guarari y donde peticionan los siguientes puntos:

1. Ordenar a la Administración dar el código correspondiente al camino Guarari de Manera inmediata tal y como ordeno este órgano colegiado hace ya más de 5 meses según el acuerdo tomado.

2. Verificar el trazado del camino de acuerdo con la prueba táctica aportada y realizar las labores de mantenimiento y correcciones en el trazado del camino Guarari en concordancia con el acuerdo de este honorable concejo municipal.

3. Notificar de manera formal el acuerdo de marras al señor Edward Araya por ser mi persona parte interesada y también a la ADI de Pavas de Carrizal, cumpliendo con el acuerdo indicado por este Concejo Municipal.

4. Rechazar por improcedente el recurso presentado por la Sra. Ximena Montealegre Soler, quien representa los intereses de la HACIENDA MONTEMAR, S. A. debido a lo indicado claramente en el artículo 33 tal y como se expuso en el punto Tercero de este documento, ya que carece de fundamento jurídico.

Dado lo anterior expuesto y después de haber analizado el documento de marras y sus motivaciones, externamos de manera unánime y por mutuo acuerdo los miembros de esta Asociación de Desarrollo que apoyamos la petitoria que realiza el vecino de la comunidad mediante la nota enviada a este honorable Concejo.

Quedamos atentos a cualquier comunicación relativa a este proceso y en espera que este camino sea rehabilitado a la brevedad posible en los términos y condiciones del acuerdo tomado por este cuerpo colegiado en la sesión ordinaria No. 41-2021 del día martes 12 de octubre del 2021, en el artículo No 6, capítulo VII. Celular: 8817-1465. Correo electrónico: adipavascarrizal@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Se aprueba el oficio N° MA-SCM-817-2022 de la Secretaría del Concejo, suscrito por el Sr. Eduardo Méndez Méndez, Presidente, del ADI de Carrizal referente Proyecto Comité Pro-Camino Guarari sobre la rehabilitación de este camino.

2. Se rechaza por improcedente el recurso presentado por la Sra. Ximena Montealegre Soler, quien representa los intereses de la HACIENDA MONTEMAR, S. A., debido a lo indicado claramente en el artículo 33 tal y como se expuso en el punto Tercero de este documento, ya que carece de fundamento jurídico.

OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

RECESO 19:13 PM

REINICIA 19:17 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Vamos a ver el tema que viene es el tema de Guarari, es un tema que ha sido discutido aquí, no se está discutiendo si se aprueba o no, acuérdense que ya eso está en firme, qué es lo que pasa, que hay un recurso que presentó una persona que se siente interesada el departamento jurídico contestó que se declarará sin lugar, basado en eso fue que nosotros tomamos la determinación y eso está en el expediente, entonces ahora si quieren que los remitamos a jurídico por mí no hay ningún problema, la comisión nada más hace el criterio, que lo manden a jurídico.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Don Guillermo, el tema no ha sido manejado, o sea, no lo he tenido yo a cargo, sino que lo ha atendido directamente la Licenciada Barrantes, ella había referido que estaba pendiente de resolverse algo, no puedo precisar qué, pero entonces, precisamente bajo el principio, es de certeza jurídica es preferible que este tema se remita, se analice en conjunto y si ya todo estaba resuelto, pues así lo va a hacer saber el departamento y si faltaba algo de atenderse, pues ahí se verá, entonces pienso que es la mejor forma para evitar complicaciones y que vaya a haber alguna situación.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si yo tengo una propuesta, entonces que el señor Presidente lo remita a Jurídicos que el Proceso de Jurídicos una vez que le adjunte ya todo al expediente ya visto y que regrese al Concejo y no a la comisión porque ya viene con el criterio de la comisión.

RECESO 19:24 PM

REINICIA 19:27 PM

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL AL RESPECTO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Vean compañeras y compañeros síndicos que están, que son de la zona del caso Guarari, yo he sido una de las defensoras, de hecho yo fui una de las que redacté la resolución y Guarari no está en firme, legalmente si hay un recurso y no se ha resuelto, no puede estar en firme, entonces no nos confundamos, ni confundamos a la gente, yo quisiera que eso estuviera en firme, pero en este momento hay un recurso que tiene que ser resuelto, si el recurso no se resuelve, Guarari nunca va a quedar en firme y vamos a seguir dándole más largas, ahora yo estoy segura y se lo voy a decir porque yo redacté la resolución con Don Edward, que es un vecino que está muy interesado, luchado mucho por esto, que si no va bien fundamentado, esto lo tiran al Contencioso y puede perderlo ahí y nos vamos a quedar y se van a quedar sin la Calle Guarari, entonces al mal paso, darle prisa, las cosas tienen que hacerse bien hechas, yo soy la Coordinadora de Obras y eso fue lo que se analizó, si Jurídico no nos da la respuesta de la resolución del recurso, nunca va a quedar en firme el tema de Guarari y ahora no venga, vuelvo y repito, a rasgarse las vestiduras, personas que nunca han estado metidas en la comisión, ni han opinado a venir a querer que esto se cambie porque tiene que quedar en firme.

ARTÍCULO DÉCIMO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOS DICTAMENES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: 1. OFICIO MA-SCCEM-01-2022 y 2.- OFICIO MA-SCCEM-02-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-SCCEM-01-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N° 02-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del día jueves 14 de julio del 2022, de forma virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **MSc. Alonso Castillo Blandino Coordinador, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas Subcoordinadora, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y M.Ed. Guillermo Chanto Araya.**

Transcribo artículo N.º 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2022 del día jueves 14 de julio del 2022. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce oficio **MA-SCM-1398-2022**, referente al documento suscrito por el Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos, sobre la oposición al proyecto de trasladar la Municipalidad de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-585-2022. Trámite N°36322-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos, cédula de identidad 204420336, Presidente del Movimiento Social Agrario de Alajuela (MOSUPA), que dice: "Estimados señores el presente acuso es para manifestar nuestra oposición al proyecto trasladar la Municipalidad de Alajuela como sede a un nuevo lugar tenemos entendido que sería de la Bomba la Tropicana 100 metros al sur carretera al Invu Cañas en donde estuvo en una ocasión la Universidad Santa Lucía.

Del cual expondré bajo puntuación los pormenores de nuestra oposición.

1-Que este se encuentra entrelazado en una intersección de mucho tránsito del cual no existe un puente peatonal ni una estructura para poder acceder a esta las personas sobre todo las personas adultas mayores, discapacitadas con problemas de movilidad, vistas, audición entre otras mujeres embarazadas.

Consideramos esta ubicación contraria a la ley 7600 y que atenta con el artículo 21 de la Constitución política de CR contra la vida por el peligro de muerte por la pésima posición o ubicación en donde estaría esta Municipalidad de Alajuela solo piensan en su mejoría o confort y no en los usuarios y contribuyentes que somos los que pagamos nuestros impuestos y domo el valor real de esta Municipalidad de Alajuela.

2-La falta de Parques para los usuarios es nula a donde o por dando solucionarían esta situación.

3-Esta quedaría en un área poco concurrida y la situación de seguridad con los asaltantes y traficantes de drogas crece cada día sin un plan regional que nos proteja y nos asegure el libre tránsito y hasta la vida por descrito.

Entre otras situaciones que si este Concejo Municipal prosigue con este descabezado proyecto estaríamos apuntalando ciertas situaciones de más que se estarían dando pero que por el momento esperaremos a que ustedes Señores regidores analicen esta situación y ubicación que no es conveniente, por descrito en autos.

Estaríamos acudiendo a las vías que me ofrece la jurisprudencia constitucional entre otra de carácter legal administrativo para proteger la vida, la seguridad de las personas y usuarias de esta Municipalidad de Alajuela. Correo electrónico: dbolanosvillalobos@gmail.com."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. DOUGLAS ALBERTO BOLAÑOS VILLALOBOS Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO: Esta comisión acuerda Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que se le indique al Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos que su nota fue conocida y analizada por esta comisión, se tomaran nota de sus consideraciones y el Honorable Concejo Municipal estará evaluando todas posibilidades, que se nos presenten en esta Comisión para poder determinar cuál es el mejor lugar para instaurar el Edificio Municipal de Alajuela. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.”

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCCCEM-01-2022 Y QUE SE LE INDIQUE AL SR. DOUGLAS ALBERTO BOLAÑOS VILLALOBOS QUE SU NOTA FUE CONOCIDA Y ANALIZADA POR ESTA COMISIÓN, SE TOMARAN NOTA DE SUS CONSIDERACIONES Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ESTARÁ EVALUANDO TODAS POSIBILIDADES, QUE SE NOS PRESENTEN EN ESTA COMISIÓN PARA PODER DETERMINAR CUÁL ES EL MEJOR LUGAR PARA INSTAURAR EL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Oficio MA-SCCCEM-02-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 02-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del día jueves 14 de julio del 2022, de forma virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **MSc. Alonso Castillo Blandino Coordinador, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas Subcoordinadora, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y M.Ed. Guillermo Chanto Araya.** Transcribo artículo N.º 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2022 del día jueves 14 de julio del 2022. **ARTÍCULO QUINTO:** Por alteración y fondo se procede a votar la solicitud de los criterios a la Administración Municipal para la Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

POR TANTO: Esta comisión acuerda Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Solicitarle a la Administración nos oficialice y remita a esta comisión todas las propuestas del mercado que han ingresado para la compra o construcción del Edificio Sede del Gobierno Local.

2-Solicitarle a la Administración que nos brinden los criterios técnicos sobre las necesidades del nuevo edificio, cumpliendo con la iniciativa de dejar de pagar alquileres, tales como: área en metros requeridos, cantidad de empleados a albergar por dependencia y adicionalmente justificar cuales son las necesidades de áreas comunes y demás requerimiento tanto para construir como para comprar el Edificio Sede del Gobierno Local. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.”

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCCCEM-02-2022 Y SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS OFICIALICE Y REMITA A ESTA COMISIÓN TODAS LAS PROPUESTAS DEL MERCADO QUE HAN INGRESADO PARA LA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL.

2.-SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE NOS BRINDEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SOBRE LAS NECESIDADES DEL NUEVO EDIFICIO, CUMPLIENDO CON LA INICIATIVA DE DEJAR DE PAGAR ALQUILERES, TALES COMO: ÁREA EN METROS REQUERIDOS, CANTIDAD DE EMPLEADOS A ALBERGAR POR DEPENDENCIA Y ADICIONALMENTE JUSTIFICAR CUALES SON LAS NECESIDADES DE ÁREAS COMUNES Y DEMÁS REQUERIMIENTO TANTO PARA CONSTRUIR COMO PARA COMPRAR EL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Básicamente este dictamen que votamos de último es muy urgente, va para la Administración Don Humberto, porque esa es la base para el estudio de mercado de los posibles edificios en venta o para construcción, o los posibles proyectos a efectuarse y quiero agradecerle tanto a los compañeros regidores y regidoras de este Concejo Municipal como a los miembros de la comisión, que buena parte son todos miembros de este Concejo por toda la ayuda, para poder sacar la tarea en cuanto a convocatoria, sesionar y adicionalmente poder atender esto con la mayor premura posible para ver si logramos sacar la tarea en el menor tiempo posible como nos fue encomendado.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCM-1591-2022 del Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Les solicito su autorización para realizar teletrabajo los días 01,03,05,08,10,12,17,19,22,24,26,29 y 31 de agosto del 2022. Justifico la necesidad de realizar teletrabajo, debido a que vivo con mi madre, es una adulta mayor de 75 años de edad, soy la única persona que vive con ella y el vecino más cercano vive a 150 metros de distancia (los demás vecinos se retiran a sus respectivos trabajos). Además, ella tuvo un accidente y se quebró la mano en el mes de marzo del 2021 y por lo tanto presenta esa discapacidad.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistiré a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Y autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: **Se conoce oficio MA-SCM-1591-2022, de fecha miércoles 20 de julio del 2022, donde la Secretaria Municipal de Alajuela solicita nuestra autorización para realizar teletrabajo los días 01, 03, 05, 08, 10, 12, 17, 19, 22, 24, 26, 29 y 31 de agosto del 2022. FECHA: 26 de julio 2022. CONSIDERANDOS:**

1-Que el alcalde Humberto Soto Herrera suscribió junto con la licenciada Wendy Valerio Jiménez, en condición de coordinadora a.i. del Proceso de Recursos Humanos, la Circular de fecha 25 de mayo de 2020, No. 04-PRH-2020, para todo el personal municipal de Alajuela, donde en lo que interesa donde se establecía que las personas funcionarias que cuenten con "**factores de riesgo en su salud, debidamente certificada por el médico institucional doctor Erick Méndez Rodríguez...**" serían prioridad para el teletrabajo. En esa misma circular indicaron las personas señaladas que se podrá disponer de tres días máximo para el teletrabajo y no se autoriza en esos días el pago de jornada extraordinaria, en concordancia con la Circular No. 22-2020, para conservar el gasto institucional.

2-Indica, además la circular, que en el caso de **jefaturas** la instrucción es "**no realizar teletrabajo**". Señala además, que es obligatorio brindar la continuidad en el servicio tanto a lo interno como a lo externo, debiéndose alternar los días del personal que realiza el teletrabajo, entre otras cosas.

3-En igual sentido, el alcalde municipal suscribió el oficio No. **MA-A-2115-2022**, de fecha 31 de mayo de 2022, donde dispuso la autorización de teletrabajo al personal municipal cuyas labores sean compatibles durante el mes de junio 2022 que, en lo que interesa indica literalmente:

"En el caso de las Jefaturas, se mantendrán las instrucciones en cuanto a no realizar Teletrabajo, salvo que presenten la certificación médica ..."

4-Que, el alcalde municipal, mediante CIRCULAR N° 24.2022, de fecha 28 de junio de 2022, dirigida a todo el personal Municipal de Alajuela, en relación con el teletrabajo para julio de 2022, indicó literalmente:

"Considerando que la última de Adenda de Teletrabajo, vence el próximo 30 de junio del año en curso, les informamos que no continuará dicha modalidad laboral, con la excepción de las siguientes disposiciones:

A-Únicamente, continuarán con el Teletrabajo quienes cumplan las siguientes condiciones:

1-Contar con condición médica que evidencie sus factores de riesgo ante el COVID-19, la cual será validada por el médico institucional el Dr. Erick Méndez Rodríguez (de acuerdo con las certificaciones médicas existentes).

2-Además, contar con el aval de su Jefatura inmediata de acuerdo con el Organigrama institucional, por ende, será quien defina la cantidad de días que aquella persona realizará Teletrabajo; sin embargo, no podrá superar 2 días semanales en teletrabajo, además se debe garantizar la continuidad del servicio.

3-Favor recordar que todas las Adendas se mantendrán de manera digital de acuerdo al oficio MA-A-4238-2020.

B.El resto del personal deberá reincorporarse a sus labores en las oficinas municipales y observarán -de forma minuciosa- todas las medidas y protocolos establecidos por las Autoridades de Salud.

C.En el caso de las Jefaturas, se mantendrán las instrucciones en cuanto a no realizar Teletrabajo, salvo quienes cuenten con la certificación médica, en la cual se indique su condición de alto riesgo y aval del jefe inmediato (si ya se presentó no es necesario hacerlo nuevamente).

D.En caso de contar con orden sanitaria o con resultado positivo al COVID-19, se podrá valorar la realización de teletrabajo, siempre y cuando las funciones lo permitan y la Jefatura lo autorice, para lo cual deberá comunicarlo a Recursos Humanos inmediatamente.

E.Se mantiene la entrega de informes requeridos de la Alcaldía, específicamente con respecto al personal que se encuentra en Teletrabajo.

F.Además, no se autoriza para los días en que se realiza teletrabajo el pago de jornada extraordinaria, en concordancia a la Circular N,. 22-2020, referente a las medidas que todo el personal y las dependencias municipales debemos observar para contener el gasto institucional.

G.La ampliación de las nuevas Adendas será hasta el 29 julio 2022, Ios cuales recuérdese, incluyen la suspensión anticipada por razones de interés institucional.

H.El procedimiento se mantendrá como en ocasiones anteriores, es decir: mediante un correo electrónico enviado por el Proceso de Recursos Humanos a las Jefaturas y la formalización de la Adenda enviada por este Proceso."

FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE MOCIÓN:

Que el artículo 33 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."

Que el Artículo 17 del Código Municipal describe la condición de administrador de todo el personal, del alcalde municipal de la Municipalidad de Alajuela. Por esta razón, antes de que este Concejo Municipal tome una decisión, debe saber este Concejo Municipal si esas decisiones son para todo el personal de la Secretaría Municipal y de la Auditoría Municipal, incluyendo las jefaturas.

Es importante saber si las directrices que toma el alcalde inciden, o no, en la Secretaria Municipal y la Auditoria Interna Municipal, sobre todo en razón de que es el mismo personal en toda la institución, **debe ser tratado en igualdad de condiciones y sin desigualdades odiosas** pues reciben su salario del mismo presupuesto y, además, no cuentan con ninguna diferencia en ese sentido, según el principio de Legalidad y la Ley que rige la materia. No se

puede hacer distinción donde la Ley no la hace, por lo que únicamente podríamos darle dos días por semana con dictamen médico como lo dicen las circulares arriba descritas, respetando el tema específico de las jefaturas.

POR LO TANTO, MOCIONO. Que previo a que se tome una decisión sobre el permiso de teletrabajo, se solicite respetuosa pero vehementemente, a la Alcaldía Municipal, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Auditoría Interna, todos de la Municipalidad de Alajuela, nos indiquen en el menor tiempo posible, lo siguiente:

a) ¿Cuáles son los alcances de esas circulares en relación con las jefaturas de la Secretaría Municipal y la Auditoría Interna Municipal, ambas de la Municipalidad de Alajuela?

b) ¿Qué fundamento legal existe para tratar a la Secretaria Municipal y a la Auditora Municipal, en forma distinta o igual, que al resto del personal municipal, según lo señalado?

c) ¿Cuáles son las consecuencias legales y administrativas de tratar a la Secretaria Municipal y a la Auditora Interna Municipal, en forma distinta que al resto del personal, sobre todo con el interés de no dar un trato distinto a la jefatura que representan por considerar que los salarios emanan del mismo presupuesto y esa situación nos obliga a dar un trato justo y equilibrado en relación con otros puestos de la misma jerarquía. **EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."**

RECESO 19:41 PM

REINICIA 19:43 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Como ya el agua caliente la inventaron y todo está escrito, yo quisiera que tal vez la compañera Katya Cubero nos dé la opinión, recordemos una cosa no induzcamos a error o no presionemos y digamos aquí que lo que le estamos pidiendo a Doña Katya es un criterio, pues Doña Katya es darnos las opiniones legales que ella tiene por el conocimiento que ella tiene, porque acordemos que para que emita un criterio tengo entendido que tiene que venir avalado por el departamento, pero si nosotros confiamos mucho la opinión de ella porque tiene experiencia, respetuosamente licenciada.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Efectivamente, existe una directriz emitida por la Administración, el señor Alcalde es el administrador general de la institución y en ese sentido, no se puede hacer distinción donde la ley no la hace como lo decía el Licenciado Castillo, precisamente porque en igualdad de condiciones podría este Concejo otorgar el teletrabajo siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establece esa circular y hasta el máximo de días que ahí está establecido, lo contrario sería ir en contra del principio de legalidad, del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, acordémonos que es una directriz girada por el administrador general y el principio de igualdad.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE UN VOTO POSITIVO LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL TELETRABAJO DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS DÍAS MENCIONADOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 EN EL OFICIO MA-SCM-1591-2022. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Para justificar mi voto negativo me amparo o me apegó a la directriz emitida por la Administración en cuanto al cumplir los requisitos para el teletrabajo, entonces por eso mi voto negativo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo recomendaría a Doña Pilar porque yo no sé igual que los otros, desconocíamos la directriz, que si tiene a bien hacer una nueva solicitud que se apegue a los requisitos y con muchísimo gusto no tendríamos inconveniente, igual que Alonso Castillo creo en el teletrabajo y creo que genera muchos beneficios a la Administración, deberíamos reconsiderar ese tema.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Mi voto negativo es respecto bueno que no nos trajeron a conocimiento, sin embargo, la compañera sí lo trajo, pero no para todo el Concejo en pleno, el conocimiento de esa circular, pero al escuchar a la compañera decir que hay una circular en la cual a los demás funcionarios municipales no se les da el trabajo virtual. Don Humberto, con todo el respeto que usted se merece, me extraña porque de su boca yo escuché una vez y sé que usted lo hizo con toda su buena intención y lo dijo en una sesión municipal, el teletrabajo llegó para quedarse y lo recuerdo, entonces solo los ríos no se devuelven, es muy importante que la compañera tenga la posibilidad y que este Concejo pueda tomar la decisión y que usted no sé haga una mejor circular.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo quiero dejar claro que mi moción iba con el propósito de que tal vez yo esté equivocada y a lo mejor alguna de las instancias que nos vayan a contestar o nos iban a contestar, con un voto, pues imposible hacer la consulta tal vez nos decían que nosotros podemos apartarnos del criterio del Alcalde, es una pena Doña Pilar, que no tuviéramos la oportunidad de tener ese criterio jurídico legal y técnico porque ahora lo está diciendo el señor Alcalde, que precisamente por esa razón no trajo la circular porque considera que la Secretaria se aparta del personal del resto del personal que él administra, pero bueno no lo sabremos porque ustedes decidieron no hacerlo, entonces es una pena de verdad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-699-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Maritza Castro Muñoz de la Universidad de Costa Rica, Invitación a la presentación del informe: "Balance y tendencias del sector vivienda y asentamientos humanos 2021". Lugar: Auditorio Jorge Manuel Dengo Obregón, Sede Colegio de Federado de Ingenieros y Arquitectos, San José Costa Rica, 10 de agosto, 10am. Participación con confirmación previa al correo: maritza.castro@gestionandohabitat.com."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Para las compañeras y compañeros que están interesados en el tema de Obras esta sería una buena oportunidad para que se empapen participando en esta charla que va a dar la UCR, conjunto con el Colegio de Ingenieros y otro grupo de profesionales sobre los últimos temas de urbanismo en Costa Rica y de esa manera ya están un poco más enterados porque así es como deberíamos de trabajar en este Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-700-2022. Trámite N°39753-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. María José Alvarado Ocampo, Presidenta de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Pacto del Jocote, que dice: "Estimados señores Concejales, reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Pacto del Jocote. A principio del año en curso, dicha Asada adquirió el lote: 428087-000 con Piano catastro A-1128169 2007, que se encuentra ubicado contiguo a los tanques de agua potable de la urbanización Solcasa, esto se hizo con el fin de salvaguardar el área de protección del pozo; como zona ecológica de nuestra comunidad y para evitar que se convirtiera en una zona de vandalismo o sector de venta de drogas más conocidos como "bunkers". Una vez adquirida esta propiedad, solicitamos los informes económicos a la Municipalidad de Alajuela y nos percatamos que los antiguos dueños tenían el lote en abandono, por lo cual la Municipalidad procedido con una serie de multas; por falta de limpieza y la no delimitación del mismo.

La Asociación, desde que adquirió el inmueble se ha encargado de darle otra cara a este sector, sacando vagonetas de tierra y escombros, aplanándolo, sembrando árboles y limitando el área con malla tipo ciclón; lo cual le da mayor belleza y más seguridad a la zona. La razón de nuestra misiva es solicitarles que interpongan sus buenos oficios a favor de la comunidad Pacto del Jocote para que nos ayuden con la condonación de dichas multas y otros, para poder seguir trabajando para nuestra comunidad. Nos es grato despedirnos, agradeciendo de antemano la colaboración que se le brinde a la presente. Teléfono: 2443-7850. Celular: 6200-5525. Correo electrónico: asadapactodeljocote@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-695-2022. Trámite N°39530-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Virginia Borloz Soto, Presidenta de la Fundación Carmen Naranjo, que dice: "De acuerdo con lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo, en su resolución No. 17-2001 de las 09:15 horas del 12 de enero de 2001, y en consonancia con lo indicado en los artículos 1, 8 y 11 y 17 de la Ley No. 5338 "Ley de Fundaciones", una fundación es un ente privado de utilidad pública, es decir, es una entidad de servicio público de naturaleza privada. Su objeto busca realizar o ayudar a realizar, sin fines de lucro, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social. Por ello, (y de interés para la presente consulta) y con el fin de fiscalizar el destino y correcta aplicación de su patrimonio - el cual legalmente está afecto al cumplimiento de los fines para los que son constituidas - es que sus Juntas Administrativas, aparte del miembro o miembros designados por el fundador, se completan con dos miembros más, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por la Municipalidad del cantón en donde la misma tiene su domicilio.

En concordancia con la ley, y con el fin de brindar respuesta a su Oficio MA-SCM-1388-2022, del Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal con fecha del lunes 04 de julio del 2022, referente a acoger el oficio MA-SCAS-16-2022 en el que se nos solicita información adicional, procedemos a presentar los siguientes documentos:

- Persona que recomienda la Fundación para representar a la Municipalidad de Alajuela. o Sergio Solera Segura, cédula número 204190160. Se adjunta:
- Copia de la cédula
- Certificación de antecedentes penales, emitido el 23 de junio de 2022 y con una vigencia de 3 meses (hasta el 23 de septiembre de 2022)
- Hoja de vida abreviada
- Testimonio de Escritura de Constitución de la fundación Carmen Naranjo Coto, inscrito en el Registro Público al tomo dos mil doce, asiento doscientos cinco mil quinientos once, debidamente certificado por abogado. Teléfono: 7050-0709. Correo: electrónico: info@fundacioncarmennaranjo.org."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-706-2022. Oficio DM-TC-2022-710 del Despacho del Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por la Sra. Allison Aymerich Pérez, Asesora del Despacho, que dice: "ASUNTO: De conformidad con el oficio N°MA-SCM-1275-2022 de fecha 20 de junio del 2022, consignado por la señora María del Pilar Muñoz Alvarado en su condición de Coordinadora del Subproceso-Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, relativo a la solicitud de construcción de aceras en el trayecto que comprende desde el puente Coco-San Rafael sobre Río Segundo (en la Ruta Nacional 112) hasta el Palí-San Rafael, a ambos lados de la vía, siendo que es materia de su competencia, se procede con el traslado del oficio de cita, para que en el plazo de diez días hábiles, brinde la respuesta debida al asunto peticionado en lo que en derecho corresponde.

Valga acotar, que las peticiones de información a este Despacho Ministerial, serán atendidas con apego a lo estipulado en el artículo 27 de la Constitución Política y su concordancia el numeral 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, N° 7135, que rezan -textual y respectivamente- de la siguiente manera:

"Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución." (El destacado en "negrita" no corresponde al original)

"Artículo 32.- Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se la índole aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y del asunto." (El subrayado no corresponde al original).

Con instrucciones del señor Ministro, Ing. Luis Amador Jiménez, se adjunta copia del documento indicado en el asunto, con el propósito de atender y brindar respuesta oportuna al interesado, con copia a este Despacho refiriéndose a este oficio y al correo allison.aymerich@mopt.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DM-TC-2022-710 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-729-2022. Oficio DCO 15-2022-0582 de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por Ing. Irene Serrano Chaves, Dirección de Contratación de Vías y Puentes, Mónica Moreira Sandoval, Directora a.i. Contratación de Vías y Puentes y el Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. Contratación de Vías y Puentes, que dice: "REFERENCIA.: Licitación Abreviada No. 2017LA-000021-0006000001. Diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor sobre la quebrada La Fuente, Ruta Nacional No. 122. En atención al oficio No. AL-DBB-OFI-045-2022 del 6 de junio de 2022, se hace de su conocimiento que, el documento No MA-SCM-1143-2022 de referencia, fue atendido mediante oficio No. DCO 252022-0544 de fecha 1 de julio de 2022.

En dicha respuesta, se manifiesto que el diseño correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2017LA000021-0006000001 ya fue recibido a satisfacción en forma definitiva. Mediante oficio No. DCO 152022-0442 del 2 de junio de 2022 se tramitó la factura correspondiente al Informe Final de la etapa de diseño.

También, que debía generarse una orden de modificación para aumentar el monto total del contrato en aproximadamente 24% para ejecutar las obras diseñadas. Se espera remitir el

borrador de la orden de modificación a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos durante el mes de julio de 2022.

Además, que mediante oficio No. MECO PQF MCR-1811E-64 del 24 de abril de 2022 el contratista indicó que existe afectación a dos árboles. Estos se encuentran en el lindero entre el cauce de dominio público y dos propiedades privadas. Por ello, se tiene el inconveniente de que se está en zona de protección según la Ley Forestal. Para el árbol más cercano a la vía se plantea utilizar un proceso sumario de derribo por su mal estado. Probablemente se prescinda de cortar del otro árbol.

También se depende de que se asigne el presupuesto correspondiente para el año 2023. Al respecto, durante el proceso de formulación presupuestaria se solicitó la asignación de ₡490.000.000 (cuatrocientos noventa millones de colones).

Al tener en cuenta el plazo para el trámite de la orden de modificación, se estima probable que se puedan iniciar las labores de construcción en febrero de 2023. Teléfono: 2202-5300. Correo electrónico: gerencia.contratacion@conavi.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DCO 15-2022-0582 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-707-2022. Oficio S.G. 21-25-0806-2022 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), firmado por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretaría General, que en resumen dice: Acerca de ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL. En el diario oficial La Gaceta, No. 121, del miércoles 29 de junio de 2022, se publica la ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL); directriz de carácter facultativo dirigida a todas las alcaldías e intendencias del régimen municipal costarricense, así como dirigida a sus respectivos concejos. Correo electrónico: info@anep.or.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO S.G. 21-25-0806-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-747-2022. Oficio GCSV-124-2022-2087 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por el Ing. Luis Antonio Alvarado Arce, Ingeniero de Zona 1-4, Alajuela Sur y el Ing. Marco Antonio Peña Jiménez, Director Región Central, que dice: "Referencia: Respuesta al Oficio No. MA-SCM-1275-2022 en solicitud de construcción de aceras en el Sector que comprende desde el Coco hasta el Puente sobre Río Segundo, Ruta Nacional No.122. En atención a la solicitud mediante oficio No MA-SCM-1275-2022, recibido el 12 de julio del presente año, en atención a la construcción de aceras, con base a la Ley No. 9976 Ley de Movilidad Peatonal, en el Sector del Coco hasta el Puente sobre el Río Segundo, en la Ruta Nacional No.122, se informa lo siguiente;

Ante la razón de la entrada en vigencia de la Ley de Movilidad peatonal No. 9976; la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos bajo oficio No. GAJ-11-2021-1708(858), emitió el siguiente criterio;

"Que La competencia del CONAVI, y la inversión de sus recursos, está limitada por su ley de creación, solo a la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red Vial Nacional. En ese sentido, la "Ley de Movilidad peatonal" No. 9976 no reformó la "ley de creación del CONAVI" No. 7798, por lo que, las competencias de este Consejo se mantienen igual hasta al día de hoy. Por lo que, a criterio de esta Gerencia, el CONAVI no puede -al día de hoy- asumir la construcción y la conservación de las aceras, puesto que la competencia que le otorga su ley de creación no le autoriza a hacerlo".

Ante lo expuesto anteriormente, la solicitud no puede ser gestionada según lo solicitado. Teléfono: 2202-5300 Correo electrónico: conservacion.documentacion@conavi.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES MOCIONES DE FONDO:

PRIMERA MOCIÓN: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: Se conoce TRAMITE BG-747-2022, Oficio GCSV-124-2022-2087, CONAVI, Ing. Luis Antonio Alvarado Arce e Ing. Marco Antonio Peña Jiménez, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, respuesta al oficio MA-SCM-1275-2022 en solicitud de construcción de aceras en el sector que comprende desde el Coco hasta el puente sobre el Río Segundo, ruta nacional N° 122. SOLICITAR CRITERIO AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE NOS INDIQUE DE QUIÉN ES LA COMPETENCIA Y QUÉ PROCEDIMIENTO DEBE UTILIZARSE. FECHA: 26 de julio 2022. CONSIDERANDOS: 1-Que, se conoce el Se conoce TRAMITE BG-747-2022, Oficio GCSV-124-2022-2087, CONAVI, Ing. Luis Antonio Alvarado Arce e Ing. Marco Antonio Peña Jiménez, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, respuesta al oficio MA-SCM-1275-2022 en solicitud de construcción de aceras en el sector que comprende desde el Coco hasta el puente sobre el Río Segundo, ruta nacional N° 122, que literalmente indica:

"Referencia: Respuesta al Oficio No. MA-SCM-1275-2022 en solicitud de construcción de aceras en el Sector que comprende desde el Coco hasta el Puente sobre Río Segundo, Ruta Nacional No.122. Estimada Señora: En atención a la solicitud mediante oficio No MA-SCM-1275-2022, recibido el 12 de julio del presente año, en atención a la construcción de aceras, con base a la Ley No. 9976 Ley de Movilidad Peatonal, en el Sector del Coco hasta el Puente sobre el Río Segundo, en la Ruta Nacional No.122, se informa lo siguiente; Ante la razón de la entrada en vigencia de la Ley de Movilidad peatonal No. 9976; la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos bajo oficio No. GAJ-11-2021-1708(858), emitió el siguiente criterio; "Que La competencia del CONAVI, y la inversión de sus recursos, está limitada por su ley de creación, solo a la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red Vial Nacional. En ese sentido, la "Ley de Movilidad peatonal" No. 9976 no reformó la "ley de creación del CONAVI" No. 7798, por lo que, las competencias de este Consejo se mantienen igual hasta al día de hoy. Por lo que, a criterio de esta Gerencia, el CONAVI no puede -al día de hoy- asumir la construcción y la conservación de las aceras, puesto que la competencia que le otorga su ley de creación no le autoriza a hacerlo". Ante lo expuesto anteriormente, la solicitud no puede ser gestionada según lo solicitado."

2-Que, la construcción de aceras es una necesidad imperiosa no sólo para el sector señalado sino para todo el Cantón y este criterio nos deja en el limbo jurídico por lo que debemos tener un criterio técnico que nos permita continuar con el progreso del Cantón de Alajuela.

POR LO TANTO, MOCIONO. Que, se solicite respetuosa pero vehementemente, al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, nos indique ¿de qué institución es la competencia de la construcción, mantenimiento y financiamiento de las aceras en las rutas nacionales del Cantón Central de Alajuela, según la información enviada?

Luego de que el Proceso de Servicios Jurídicos emane su criterio legal, envíese en consulta a la **Procuraduría General de La República** para que rinda dictamen correspondiente.

EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, NUEVE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

SEGUNDA MOCIÓN: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "Considerando Que. 1° Con el Oficio GCSV-124-2022-2087

del 12 de julio, en relación al Oficio MA-SCM-1275-2022 del 20 de junio del 2022, en el cual este honorable Concejo Municipal solicita muy respetuosamente al Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes y a la Ing. Hannia Rosales Fernández Directora del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI o a quien ocupe su cargo interponer sus buenos oficios efecto de que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en su defecto el Consejo Nacional de vialidad CONAVI, proceda conforme lo establece la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal a construir las aceras en el trayecto que comprende desde el puente Coco San Rafael sobre el rio Segundo ruta nacional 122 hasta el Pali San Rafael a ambos lados de la vía.

2° Que en su respuesta, los Ingenieros. Luis Antonio Alvarado Arce Zona 1-4 Alajuela Sur y Marco Antonio Peña Jiménez Director Región Central de Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, nos remiten el criterio de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos bajo oficio N° GAJ-11-2021-1708 (858) en relación a la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal. Que indica que en la competencia del CONAVI, la inversión de sus recursos está limitada por su ley de creación, solo a la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional. En ese sentido la "Ley de Movilidad Peatonal " N° 9976 no reformo la " Ley de Creación del CONAVI" N° 7798, por lo que las competencias de este concejo se mantienen igual hasta al día de hoy. Por lo que, a criterio de esta Gerencia, el CONAVI no puede- al día de hoy- asumir la construcción y la conservación de las aceras, puesto que la competencia que le otorga su ley de creación no le autoriza a hacerlo".

Por lo que concluye dicho oficio GCSV-124-2022-2087 del 12 de julio, que ante lo expuesto anteriormente, la solicitud del Concejo Municipal no puede ser gestionada según lo solicitado.

3° que conforme a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1- Objeto La presente ley tiene como objeto establecer las bases del marco jurídico para regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, como competencia de las corporaciones municipales y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos.

ARTÍCULO 2- Fines Son fines de esta ley: a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad.

b) Atribuir, como competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos, la construcción y el mantenimiento de las aceras y todos sus componentes en la red vial nacional.

4° Que mientras tanto continúe esta incertidumbre jurídica, donde el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Concejo Nacional de Vialidad CONAVI. NO tienen la claridad de saber a quién le corresponde la competencia y por consiguiente la responsabilidad para la construcción de las aceras sobre ruta nacional. En la comunidad de San Rafael de Alajuela, en el trayecto que comprende desde el puente Coco San Rafael sobre el rio Segundo ruta nacional 122 hasta el Pali San Rafael, no hay acera a ningún lado y en consecuencia son muchos, cientos de niños, mujeres y hombres adultos mayores, que a diario caminan por ahí, en medio de piedras, espaldones en lastre, carros parqueados sobre estos espaldones y en fin un gran sin número de obstáculos que imposibilitan el transitar peatonal poniendo en peligro la vida de estos ciudadanos a falta de aceras. Y con ello contraviniendo la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal ARTÍCULO 4- La movilidad peatonal se basa en los siguientes principios:

a) Movilidad inclusiva: consiste en la jerarquización de la movilidad segura y sostenible estableciendo el orden de prioridad en el uso de espacios públicos y los distintos medios y modos de transporte. La jerarquización los ubica, por su orden, así: peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga, automóviles y demás medios de transporte.

b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la Inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) Calidad de vida: busca garantizar un alto nivel de bienestar, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política en el artículo 50, a través de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Mocionamos. 1º Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes, por favor indicarnos conforme Oficio GCSV-124-2022-2087 del 12 de julio de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y al criterio legal de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos bajo oficio N°GAJ-11-2021-1708 (858) en relación a la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal.

¿A qué consejo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte compete la responsabilidad de la construcción de las aceras sobre las rutas nacionales?

¿Si la construcción de las aceras sobre las rutas nacionales, es competencia del Ministerio de Obras Públicas Transportes y NO del CONAVI o cuál de sus Consejos corresponde, ¿cuál será el mecanismo de coordinación con el Ministerio a su cargo para su construcción?

Se adjuntan Oficios GCSV-124-2022-2087 del 12 de julio. Oficio N°GAJ-11-2021-1708 (858) Oficio MA-SCM-1275-2022 del 20 de junio del 2022. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo** al Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes. **C/c** Señora Diputada Dinorah Barquero Barquero Asamblea Legislativa. Señor Diputado Leslie Bojorges León Asamblea Legislativa. Ing. Hannia Rosales Fernández Directora Ejecutiva Consejo Nacional de Vialidad CONAVI. Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. Ing. Edgar Meléndez García Gerencia de Conservación de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad. Licenciada Gabriela Trejos Amador Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Vialidad. Ing. Marco Peña Jiménez Gerencia de Conservación de Vías y Puentes (CONAVI). Ing. Luis Alvarado Arce ingeniero de Zona 1-4, Alajuela Sur Gerencia de Conservación de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad. Señor Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela UCASA. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Igual van a mandarlo a consulta, pero la Procuraduría ya hay como siete criterios de la Procuraduría en cuanto a quién le corresponde, cordón y caño y aceras el artículo 84 del Código Municipal también es muy claro, pero bueno, ahí si quiere mandarlo a consultar la Procuraduría lo que va a decir es que hay "n" cantidad de pronunciamientos de ellos diciendo a quién le corresponde las aceras y a quién le corresponde las vías que no son peatonales, las peatonales le corresponden por artículo 84 a la municipalidad y con la ley de movilidad no hace ninguna excepción en ese tema, pero hagámosle la consulta.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GCSV-124-2022-2087. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-724-2022. Oficio MB-SM-390-2022 de la Municipalidad de Bagaces, firmado por la Sra. Mariela Arias León, Secretaria, que dice: "Reciban un cordial saludo de mi parte. Al mismo tiempo me permito transcribir el ACUERDO N°14-41-2022, ARTÍCULO V. INCISO 8. Tomado en SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y UNO, DOS MIL VEINTIDOS, celebrada el martes 12 de Julio del 2022. Visto Consecutivo (SEC-CON-

2022#2217) Oficio 175-DTTIMC-PM-2022 UNGL informa que a partir del día 7 de Julio, del presente año, la Unión Nacional de Gobiernos Locales procede a finalizar la colaboración que se brindó durante los últimos 2 años, de otorgar un licenciamiento, a aquellos Gobiernos Locales que así lo solicitaron, para el uso de plataformas de videoconferencia, en nuestro caso en particular por medio de GOOGLE WORKSPACE BUSINESS, con la que, durante este tiempo, han utilizado para realizar sus reuniones o sesiones en forma virtual.

Es un placer para nuestra institución, haber aportado un granito de arena para que pudiéramos estar conectados durante estos años en que la pandemia nos mantuvo alejados, esperamos que hayan aprovechado la herramienta al máximo y que les haya permitido estar interconectados en sus gobiernos locales.

El Concejo Municipal de Bagaces acuerda solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que en función del oficio 175-DTTIMC-PM-2022 se remita oficio a este Concejo Municipal, explicando las razones del por qué se hacen este retiro y haciéndoles ver que este Concejo Municipal está en contra de esta acción, y de que se suspenda este tipo de beneficios a las municipalidades que están pagando una membresía para pertenecer a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, siendo visto esto como un retroceso a la operatividad de la Municipalidad y del Concejo Municipal.

Se solicita un voto de apoyo de parte de las municipalidades que forman parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales acerca de este tema para que todos estén por enterados y seamos conscientes de la limitación que se está teniendo. ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 2690-1320. Correo electrónico: secretariaconcejo@bagaces.go.cr.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES MOCIONES DE FONDO:

PRIMERA MOCIÓN: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, referente a que la Municipalidad de Alajuela se desafilie de la Unión de Gobiernos Locales, dejando ser parte de esa agrupación, con efecto inmediato.

SE TRASLADA LA MOCIÓN DE FONDO AL TRÁMITE BG-740-2022, ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

SEGUNDA MOCIÓN: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. “**CONSIDERANDO QUE:** Es necesario contar con herramientas tecnológicas que apoyen la gestión municipal.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Apoyar la solicitud que emite el Concejo Municipal de Bagaces en el oficio BG-724-2022. -Acuerdo firme.”

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MB-SM-390-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-731-2022. Oficio MO-CM-S-688-22-2020-2024, Municipalidad de Orotina de la Municipalidad de Orotina, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria, que dice: “ASUNTO: Atención Oficio MO-CM-S-562-22-2020-2024 del Concejo Municipal Orotina. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirles ACUERDO N° 05 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el acta de la sesión Ordinaria N° 179 celebrada el día 05/07 /2022, que a la letra dice: ACUERDO

05.- EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR CONOCIDO OFICIO MA-SCM-1319-2022. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Teléfono: 2428-8047 ext 137. Correo electrónico: ksalas@muniorotina.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MO-CM-S-688-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-732-2022. Oficio MO-CM-S-689-22-2020-2024 de la Municipalidad de Orotina, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria, que dice: "ASUNTO: Atención Oficio MO-CM-S-579-22-2020-2024 del Concejo Municipal Orotina. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirles ACUERDO N° 06 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el acta de la sesión Ordinaria N° 179 celebrada el día 05/07 /2022, que a la letra dice: ACUERDO 06.-EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR CONOCIDO OFICIO MA-SCM-1321-2022. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Teléfono: 2428-8047 ext 137. Correo electrónico: ksalas@muniorotina.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MO-CM-S-689-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-733-2022. Oficio MO-CM-S-690-22-2020-2024 de la Municipalidad de Orotina, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria, que dice: "ASUNTO: Atención Oficio MO-CM-S-563-22-2020-2024 del Concejo Municipal Orotina. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirles ACUERDO N° 07 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el acta de la sesión Ordinaria N° 179 celebrada el día 05/07 /2022, que a la letra dice: ACUERDO 07.- EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR CONOCIDO OFICIO MA-SCM-1320-2022 Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Teléfono: 2428-8047 ext 137. Correo electrónico: ksalas@muniorotina.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MO-CM-S-690-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-740-2022. Oficio DE-142-07-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmado por la Licda. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, que dice: "Ref. Solicitud de audiencia para presentación del avance del proyecto mUEve. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años y del Proyecto mUEve – Movilidad Sostenible, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, y Enverdecimiento y Equidad.

Les deseamos de antemano mucho éxito en las gestiones que realizan, y aprovechando la oportunidad, les solicitamos una audiencia ante ese honorable Concejo, para presentarles los avances logrados en su cantón, mediante el proyecto mUEve, así como la planificación de los próximos 6 meses.

Como ustedes saben, la UNGL es la instancia ejecutora del Proyecto mUEve que, además, cuenta con el apoyo de 2 socios internacionales (co-solicitantes) Fomento de San Sebastián de España y VNG Internacional de los Países Bajos. El objetivo de esta iniciativa de cooperación, financiada por la Unión Europea, es promover el desarrollo urbano orientado al transporte (DUOT) alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en los quince municipios del área de influencia del Tren Metropolitano. El proyecto tiene un período de ejecución de 5 años, a partir del 6 de julio 2020. Es decir, hemos cumplido recientemente el segundo año de ejecución.

El Proyecto mUEve, tiene como beneficiarias directas a las 15 municipalidades, e incluye la elaboración de varios productos, entre ellos: un Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte (PIMDUOT), 15 planes maestros para intervenciones urbanas que mejoren la movilidad, enverdecimiento, espacio público, equipamiento en las áreas de influencia del Tren y la construcción de una obra demostrativa por cantón, definido cada producto para y con cada municipalidad.

Además, el proyecto pretende desarrollar un modelo de gobernanza intermunicipal multinivel, que incluye la conformación de un ecosistema de gestión urbana intermunicipal, con participación de las municipales, el gobierno nacional, el sector privado y la ciudadanía. También incluye procesos de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento del talento humano municipal. Este proyecto procura que cada línea de trabajo, potencie las iniciativas municipales e intermunicipales, hacia la conformación de ciudades más sostenibles, resilientes, inclusivas y conectadas.

Cada municipalidad ha designado un equipo técnico como contraparte al equipo del Proyecto mUEve, colaboración que agradecemos, ya que permite articular muy bien a fin de lograr resultados concretos. El equipo técnico municipal designado ha venido desarrollando los requerimientos de cada cantón, y apoyando la generación de cada producto. Para la UNGL y el Proyecto mUEve es muy importante, que el Concejo que ustedes conforman esté enterado de los detalles, los logros alcanzados y las tareas pendientes para continuar el avance en el segundo semestre de este 2022.

Conforme a lo anterior, reiteramos nuestro interés para rendirles cuentas de lo avanzado, identificar lo pendiente y generar con el Concejo Municipal una comunicación para todo lo que ustedes estimen conveniente. Agradecemos nos indiquen la fecha de la audiencia, así como los detalles para poder participar mediante el correo de esta dirección: kporras@unql.or.cr, con copia a proyectomueve@unql.or.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"TEMA: EN RELACIÓN CON EL TRAMITE BG-740-2022, Oficio de-142-07-2022,** de la Unión de Gobiernos Locales. **FECHA: 26 DE JULIO DE 2022.**
CONSIDERANDOS: PRIMERO. Que por estar adscritos a la Unión de Nacional de Gobiernos Locales esta Municipalidad de Alajuela, paga un canon anual de aproximadamente TREINTA MILLONES DE COLONES.

SEGUNDO. Que, el gasto anual por estar afiliados como Concejo Municipal es multimillonario y siendo que ya estamos desafiados de FEDOMA con el interés de que ese dinero se utilice en obras, debemos desafiarnos de la UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES.

TERCERO. Que la Unión de Gobiernos locales no promueve la cooperación para enfrentar desafíos comunes entre cantones vecinos en materia de combate a la inseguridad, gestión de residuos, manejo del recurso hídrico con visión de cuencas hidrográficas y ordenamiento territorial, por citar algunos.

Tampoco plantean ni desarrollan proyectos con visión regional y de alto impacto para las comunidades, en materia de infraestructura pública y de transporte, de atracción de inversión, de reactivación productiva y generación de empleos; mucho menos han construido una verdadera estrategia de desarrollo integral, desde lo local.

Por tanto, si se reconoce a la Municipalidad de Alajuela como el gobierno más cercano a las personas se debe fortalecer la gestión en procura del bienestar de las personas ciudadanas, situación que no justifica el gasto millonario a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

La descentralización administrativa, financiera, normativa y política es una necesidad para profundizar el sistema democrático de convivencia y toma decisiones, así como para acceder a niveles de mayor bienestar y prosperidad. Esa descentralización es un mandato plasmado en el artículo 170 de la carta magna y en la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley N°8801 de 28 de abril de 2010.

POR TANTO, MOCIONO: Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie de la Unión de Gobiernos Locales, dejando ser parte de esa agrupación, con efecto inmediato. Acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Primero de setiembre del 2020, no sé qué cambio del primero de setiembre 2020 hoy, pero bueno esta regidora que está aquí presentó, nos hubiéramos economizado esa millonada que acabas de decir ahí Patricia nos la hubiéramos economizado, desde el primero de enero del

2021, al día de hoy yo ahora no entiendo por qué se están tomando las decisiones aquí, lo que antes era malo ahora es bueno y lo que antes era bueno es malo. Yo quisiera que todas estas mociones de salirnos de y de dejar de botar plata ya no sean por un problema político y de color de bandera, porque no es justo licenciada, que yo presenté y se me vinieron encima casi todos los regidores de Liberación Nacional junto con el señor Alcalde, porque yo pedí y aquí está hasta la manera en que nos saliéramos el artículo que aplicábamos y aquí está y lo tengo rechazado por ustedes, un año nos hubiéramos economizado esa millonada de la que se está hablando y hay otro montón de cosas que vienen que hace dos años no era, pero ahora yo no sé, no quiero saber ni siquiera porque es, entonces yo por supuesto que voy a votar Licenciada su moción, pero sí quiero que sepa Alajuela que esa moción la presente yo hace más de un año y esa millonada nos la hubiéramos economizado en este momento y hubiéramos hecho un montón de cosas con ese dinero, entonces empezamos a hacer serios cuando se presenta una moción que tenga fundamento por qué la rechazo y no simplemente porque está regidora del Partido Acción Ciudadana fue la que la presentó y lo digo y me molesta porque son millones de colones es más aquí está la propuesta de cómo salirnos, no sé, es una casi un copy paste de la de la que usted está presentando licenciada.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi voto es positivo porque en aquel momento en setiembre del 2020, los gobiernos locales de Cartago, Moravia, Paraíso y Quepos ya se habían desafiado indicando que han llegado a la sana conclusión que pueden con recursos propios, con el apoyo del IFAM y con la participación activa del municipio en organizaciones que no representan erogaciones económicas como la Asociación de Alcaldes e Intendentes ANAI, asumir las tareas propias sin requerir de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. La Unión Nacional de Gobierno Local se ha dedicado en estos últimos años al representar hasta temas propios temas que ellos deciden utilizarlos con dinero que paga cada municipio, tenemos al IFAM, para qué vamos a seguirle dando plata a alguien, yo quisiera saber y eso que acaba de decir el compañero Alonso, sin que pida por la ilusión yo presidí Seguridad y tuve a la gente de la Policía Municipal donde me informan que no había absolutamente ningún informe ni nada porque Doña Laura no lo quiso preparar y a ellos nada, ningún beneficio les trajo el proyecto de la Embajada de los Estados Unidos Alajuela no estaba involucrada y eso fue una discusión que tuve con el señor Alcalde, entonces me imagino que ahora ya lo están retomando porque yo hasta ahora estoy en Seguridad otra vez, pero yo quisiera ver que realmente la Unión de Gobiernos Locales fue la que promovió esto y no fue la Embajada de los Estados Unidos la que invirtió el dinero, pero aquí no tiene nada que ver la Unión Nacional de Gobiernos Locales por Alajuela no han hecho absolutamente nada más que sacarnos plata eso es todo lo que ha hecho y los viajes que indica la prensa, los medios de comunicación que utilizan algunos de los funcionarios de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Bueno, pues dicha lo puedo pedir por alusión, pero me toca justificar mi voto buen yo voté negativamente por dos razones la primera, creo que aquí lo importante es que venga la Unión de Gobiernos Locales nos dé la cara y nos digan que sí y que no se dicha Doña Selma Alarcón le puedo contar que yo sí fui funcionario municipal y si trabajaba en la municipalidad, cuando vi el trabajo que hizo con el tema de la embajada, porque lo vi, era funcionario, en ese momento, o sea, trabajaba en el área de planificación y tan es así que me tocó hacer las

agendas de desarrollo distrital, incluimos un eje de seguridad que lo trajimos con la policía de Medellín, la Policía Nacional de Colombia y el la Alcaldía de Medellín y se trajo y se incluyó en las agendas distritales por primera vez en el país y se incluyó una metodología que ningún otro cantón tiene por dicha, por ejemplo, la compañera regidora fue parte de esas agendas, el compañero Alcalde hoy, regidor en ese momento, también fue parte de esas agendas de Doña Cecilia también y adicionalmente, puedo decirles que muchísimos de los que están en este Concejo saben que es así, entonces qué lástima que tal vez no lo documentaron bien porque yo no puedo dar cuentas por lo que hizo o no hizo la Alcaldía en su momento, pero si puedo darle cuentas por el trabajo que desarrollamos desde el área de planificación, de la cual sí soy, si era funcionario en ese momento y adicionalmente soy el redactor de esas agendas de desarrollo distrital como consta en los documentos, muy buenas noches.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PRESENTADA POR LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES MEDIANTE EL OFICIO DE-142-07-2022 Y TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-697-2022. Trámite N°39610-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Alexander Bravo Solórzano, que dice: "La presente es para solicitarle un espacio paralelo al parque Cinco Esquinas ubicado en calle Ismael Chaverri, calle 12 avenida 6 en Alajuela.

Dicho espacio será aprovechado para la venta de comidas preparadas a la parrilla, aplicando el método tradicional de leña y carbón.

El área de preparación utilizado para realizar dichas comidas será a través de un remolque parrillero con las siguientes características.

- 1-Los materiales son de primera, tiene lavatorio y tanque de agua, y agua residual.
- 2- Dos mesas de trabajo
- 3- Dos estantes debajo de la mesa de trabajo.
- 4- Tiene parrilla de carbón
- 5- Trompo para hacer carne al pastor.
- 6- Sus medidas son 2 m x 1,80 m de ancho y 1,83 de alto.
- 7- Tiene 2 aros de lujo
- 8- Tiene 1 eje
- 9- Tiene 1 lavamanos
- 10-Tiene luces de freno y de dirección.

También deseamos informarle que estaríamos acatando con todas las normas sanitarias existentes y salvaguardando la calidad de servicio a brindar. Celular: 61200529. Correo electrónico: alexanderbravo170@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-725-2022. Trámite N°39883-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marco Pérez Durán, Presidente Fundación Infancia Restaurada, que dice: "La fundación infancia restaurada con cédula jurídica 3-101-759723 deseamos expresar nuestro agradecimiento al Concejo Municipal por su importante apoyo en la protección a la niñez en riesgo social DE NUESTRA PROVINCIA, al aprobarnos eventos que realizamos para dichos proyectos que llevamos a la niñez y adolescencia.

SOLICITUD: 1-En esta ocasión SOLICITAMOS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL nos permitan hacer DOS EXPOSICIONES Y VENTA DE EMPRENDEDURISMO, que será ubicada en

la zona de bulevar frente a la iglesia catedral, para realizar esta exposición colocaremos 15 espacios de exposición y venta, 1 espacio para dulcería típica costarricense, churros, manzana escarchada, algodón de azúcar, mango con sal, venta de chorreadas, pupusas, un juego para niños.

Evento UNO será para el mes de AGOSTO 2022 del 5 al 18 y con un horario de 08 am a 10 PM.

Evento DOS será para el mes de DICIEMBRE 2022 del 5 al 26 y con un horario de 08 am a 10 PM.

2-Permitir el uso de energía eléctrica en la prevista municipal y agua potable con una fuente publica provisional.

EXONERACION: según ley de fundaciones.

A-Solicitamos exonerar a esta exposición de todo pago de impuesto municipal ya que somos una institución de bienestar social para niñez en riesgo social sin fines de lucro y según lo dicta la ley de fundaciones, recordando que este evento NO constituye espectáculo público, **según lo establece y en apego al ordinal 7 del reglamento de espectáculos públicos de la municipalidad de Alajuela, el artículo 10 de la ley de fundaciones número 5338 del 28 de agosto de 1973, y el numeral 2 inciso d, de la ley 7293, ley reguladora de exoneraciones, donde se especifica que esta fundación esta exonerada de pagos municipales.**

B-solicitamos exonerar a esta exposición de todo trámite de patente municipal ya que somos una institución de bienestar social alajuelense sin fines de lucro en beneficio de la niñez en riesgo social.

C-DE LOS PUESTOS: No se construirán locales fijos. Se usa solo material limpio. No se usa música en vivo. Tendremos todas las medidas sanitarias, sin aglomeraciones. NO se usará zonas de uso de aceras. Adjunto: personería jurídica al día. Copia de representante legal. Para mis notificaciones: fundacioninfanciarestaurada@gmail.com o al 87635059."

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Como lo dije anteriormente es importante que la Secretaría o la gente que reciba todas estas solicitudes revisen los documentos de respaldo porque ni siquiera se debió haber sometido a votación porque tiene un incumplimiento grave, no tiene investidura, no tiene legitimación para solicitar un permiso, entonces desde un inicio se tiene que rechazar y decirle bueno, tal vez lo tenga en el otro que si no está vencido y lo presenten, pero someter a votación ante el Concejo un permiso para que cuatro o cinco personas sin saberlo lo voten, se está induciendo a error al regidor porque no tiene legitimación para pedir este permiso, gracias.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Como lo dije hace unos días en la sesión pasada de que estos permisos se están solicitando nuevamente y buscan fundaciones para hacerlo y tiene su nombre muy colonial de nosotros, pero no lo voy a decir acá y también siempre me he opuesto porque la entrada de la Iglesia y se debe de respetar ese lugar de acceso a los feligreses de entrar como tienen que hacerlo para llegar a hacer lo que tienen que hacer dentro de esa iglesia y me parece que es una falta de respeto, aunque sé que llega a muchos emprendedores, pero el respeto hacia la iglesia y hacia principalmente a la gente que ahí llega se debe de dar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-726-2022. Trámite N°39886-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Justo Pastor Galeano Miranda, que dice: "Quien suscribe, Justo Pastor Galeano Miranda, cédula de residente

155807714603, vecino de Alajuela, barrio detrás de la antigua Aduana, por este medio de la forma más respetuosa les solicito lo siguiente:

Soy vecino colindante calle por medio con la antigua Aduana.

Que debido a que en las instalaciones de la antigua aduana existen edificios en abandono con distintos materiales que están en desuso y por su deterioro ya no se utilizan, les solicito que por favor autoricen que el suscrito pueda recibir materiales como láminas y similares en esa condición, esto para poder cubrir mi propiedad y evitar que ingresen personas y delincuentes a la misma que siempre intentan meterse.

Les ruego aprobar mi solicitud por tratarse de materiales en desuso de instalaciones abandonadas. Teléfono: 87136089."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"TEMA: Se conoce el trámite N° 39886-2022: En la antigua Aduana existen Edificios en abandono con materiales en desuso, solicita recibirlos para poder cubrir su propiedad y evitar ingresen personas y delincuentes. FECHA: 26 de julio 2022. CONSIDERANDOS: 1-**Que, se conoce el trámite N° 39886-2022, donde el señor Justo Pastor Galeano Miranda, hace la siguiente solicitud:

"Alajuela, 08/07/2022. Señores Concejo Municipal de Alajuela. Estimados señores: Quien suscribe, Justo Pastor Galeano Miranda, cédula de residente 155807714603, vecino de Alajuela, barrio detrás de la antigua Aduana, por este medio de la forma más respetuosa les solicito lo siguiente: Soy vecino colindante calle por medio con la antigua Aduana. Que debido a que en las instalaciones de la antigua aduana existen edificios en abandono con distintos materiales que están en desuso y por su deterioro ya no se utilizan, íes solicito que por favor autoricen que el suscrito pueda recibir materiales corno, láminas y similares en esa condición, eso para poder cubrir mi propiedad y evitar que ingresen personas y delincuentes a la misma que siempre intentan meterse. Les ruego aprobar mi solicitud por tratarse de materiales en desuso de instalaciones abandonadas."

2-Que, tengo conocimiento de que El Estado traspasó los terrenos de la Antigua Aduana Las Cañas a la Municipalidad de Alajuela.

3-Que, pese a que pertenece a la Municipalidad de Alajuela, tengo conocimiento de que el COSEVI (Consejo de Seguridad Vial) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ha hecho uso por muchos años de ese predio, sin darle ninguna atención ni mantenimiento ni al terreno ni a sus edificios en cuestión.

4-Que, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Alajuela solicitó hace algunos años este predio al COSEVI debido a que se requiere dar atención al mismo y cumplir con la naturaleza para la que fue traspasado.

5-Que, a la fecha en que se presenta esta moción, no cuento con elementos suficientes para demostrar la situación jurídica del terreno en cuestión y, debido a eso, tampoco para poder resolver la gestión del señor **Galeano Miranda**.

6-Que, la situación denunciada y la desatención del predio en cuestión que, según esta solicitud, es utilizada por personas delincuentes con edificios en total abandono, nos obligan a hacer esta gestión, previo a resolver lo que corresponda.

POR LO TANTO, MOCIONO. Que previo a que se tome una decisión sobre la solicitud del señor **Galeano Miranda**, se solicite respetuosa pero vehementemente, a la Alcaldía Municipal, al Proceso de Servicios Jurídicos y a la Auditoría Interna, todos de la Municipalidad de Alajuela, nos indiquen en el menor tiempo posible, dentro de un plazo de **15 días**, lo siguiente:

a) ¿Cuáles es la ley y eventuales reformas (con su texto completo) que permiten demostrar que la Municipalidad de Alajuela es propietaria del predio de la antigua Aduana Las Cañas?

b) ¿Se encuentra el terreno en cuestión a nombre de la Municipalidad de Alajuela?

- c)** En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, ¿cuál es la razón por la que aún no termina ese procedimiento, qué hace falta y quiénes son las personas responsables de que no se haya concluido?
- d)** ¿En qué condición se encuentra actualmente el uso del terreno por parte del COSEVI?
- e)** ¿Existe algún litigio en relación con el uso y disfrute del terreno en cuestión en relación con el COSEVI u otra institución? En caso positivo enviar copia del expediente con un resumen de la situación jurídica actual.
- f)** ¿Tenemos autoridad jurídica para poder donar bienes en ese terreno o aún no y, por qué?
- g)** ¿Quiénes son las personas responsables del cuidado de las instalaciones de esa localidad y cuál es el estado actual en que se encuentran?
- h)** ¿Cuáles son las consecuencias legales y administrativas para la Municipalidad de Alajuela de no resolver este asunto durante tantos años, del estado en que se encuentren los edificios y del abandono del terreno en cuestión?
- i)** Por último, ¿podemos donar a una persona particular materiales en desuso que provengan de esos edificios?

EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Viendo la moción de la licenciada, a mí lo que me preocupa de lo que el señor Galeano está solicitando, es que él solicita, no me parece la vía correcta, pues yo veo que no está solicitando una donación de acuerdo a la ley, de hecho hay una ley de donaciones, hay que constituirse en persona jurídica para poder ser objeto de donación de bienes del Estado, pero lo que sí me preocupa es que no quede, que eso veo que sí lo toma en cuenta la licenciada que no quede desatendido la denuncia que está haciendo porque si algo le sucede a ese señor porque la aduana está en deterioro y no está protegida y no está supervisada y las instalaciones se están convirtiendo en un centro de comisión de delitos o por lo menos de hurto o no están administradas y por ahí pueden ingresar a la propiedad del señor es peligrosísimo que nos llegue a denunciarse si algo pasa, entonces yo creo que sí es importante la donación, vuelvo y repito si él es persona objeto de donación de acuerdo a la Ley 3859 está perfecto, pero de no ser así, lo que sí habría que atender en la denuncia que está presentando porque de otro modo la donación sería infructuosa, no la necesitaría si se le pone un orden a la parte que colinda con él, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Varias cositas importantes para señalar acá el predio de la antigua aduana tenía una ley para ser traspasada a la Municipalidad de Alajuela para construir ahí la terminal multimodal, resulta que cuando alistamos el expediente y lo remitimos a la Notaría del Estado Doña Irina me llama porque el documento suscrito por mí y me dice que aunque existe esa ley, además había un decreto ejecutivo que le traspasaba el terreno al Instituto de la Droga, pero que ellos no tenían interés en ese terreno hicimos todas las gestiones y cuando nos devuelven el expediente, entonces hicimos las gestiones ante el Ministerio de la Presidencia para corregir esa situación y que quedará vigente únicamente la ley, se tomará en cuenta eso. A la hora de hacer las correcciones se incurre en un error con la situación del inmueble entiendo que hay un error, me parece que es en el distrito, entonces exactamente en la ubicación, si el distrito está errado, que era lo que decía la licenciada Guillén y estamos a la espera de que está en curso un proyecto de ley para hacer esa modificación y ampliar la naturaleza del inmueble, para modificarlo y ampliarlo algo más, si bien es cierto el terreno se mantuvo en administración de la municipalidad amparados a ese proyecto de ley o esa ley que autorizaba el traspaso, se le autorizó al COSEVI su uso por un tiempo determinado, el terreno está lleno de carros del COSEVI y en la época de la administración de Doña Laura Chaves, Doña Laura dijo que ya no se iba a autorizar más a ampliar los permisos para mantener esos vehículos ahí que tenían que ver qué hacían, el Concejo tomó un acuerdo en esa oportunidad, pidiendo que se procediera con el desalojo en un plazo perentorio que se estableció ahí ellos no

hicieron caso, después si hubo una ratificación de ese acuerdo y por error no sé incluyó en el acuerdo exonerar del trámite de comisión o mandarlo a alguna comisión y eso fue lo que utilizaron en el COSEVI para irse al Jerarca Impropio y apelar el acuerdo tomado, que fue cuando el Jerarca Impropio nos devuelve el asunto y nos dice que debemos de corregir el error, si la memoria no me falla hace unos meses se corrigió ese error acá y ahora estamos esperando ese proceso, entonces eso es la parte que estaba en el Tribunal Contencioso, precisamente para para cumplir con ese detalle y con relación al traspaso como tal no ha sido formalizado precisamente por eso, en este momento la Administración si se quiere de alguna forma la tiene el COSEVI, la municipalidad no está a cargo en este momento del terreno como tal.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Para que conste en Actas la justificación del voto, me preocupa eso que acaba decir la licenciada me parece muy claro, pero ese sería bueno que viniera por escrito, pero me preocupa más la denuncia vuelvo y repito que está haciendo el señor, si es el MOPT que está a cargo es obligación nuestra mandarle esa denuncia al MOPT para ponerlo en autos y no responsabilizarlo nosotros, si llega a suceder algo malo, porque es el MOPT que tiene la administración en este momento, entonces el incumplimiento del área la tienen ellos, sería bueno, tal vez que se le envíe al MOPT copia de este documento, pero nosotros deberíamos de redirigir eso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-727-2022. Trámite N°39927-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CRC-GG-SA-OF-120-2022 de la Gerencia General de la Cruz Roja Costarricense, firmado por el Ing. Walter Fallas Bonilla, Subgerente Administrativo, que dice: "Asunto: Invitación al Concejo Municipal a Sesionar en el Comité Auxiliar en Alajuela en conmemoración del Centenario de la Cruz Roja en Alajuela. El Comité en Alajuela, y de nuestra distinguida y Benemérita Cruz Roja Costarricense, les saludamos y extendernos nuestros más sinceros éxitos en la gestión que realizan. La presente misiva tiene por objetivo extender invitación dirigida al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela y nos honren sesionando en nuestro Comité en la fecha más próxima a la celebración del centenario el próximo 18 de octubre del presente año.

Llegamos a 100 años y anhelamos sean parte de esta celebración con su presencia en nuestras instalaciones; son muchas historias las que se han escrito dentro y fuera, donde hemos socorrido y acompañado en su resiliencia a miles de personas a lo largo y ancho del territorio nacional, en todos estos años de servicio humanitario.

Nuestro Comité ha tenido el privilegio de ser uno de los primeros constituidos en el país, para cumplir con la labor encomendada de auxiliar al más vulnerable y aliviar el sufrimiento humano.

Muchas administraciones han puesto su amor y dedicación para hacer una gestión impecable y hoy esta administración logra ser exitosa, transparente y consciente de que solo trabajando en equipo se logra tener un Comité activo, ordenado y rentable; donde parte del éxito son los colaboradores motivados que aman su trabajo, para que; desde los escritorios y zonas de emergencia, exista la mejor atención, respuesta, tecnología y profesionalismo de grandes seres humanos.

Nuestro Comité Auxiliar en Alajuela, tiene grandes retos y oportunidades, ya que desde nuestra jurisdicción damos una cobertura total a la ciudad Alajuelense, pues estamos en uno de los centros de población y operación más importantes del país por contar con:

- El Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- Más de 190,000 mil habitantes.
- Centro de intersección por la ruta 01 y ruta 27.
- Soporte Avanzado de Vida a los cantones de Poas de Alajuela, La Guácima, San Rafael, Sabanilla, Turificares Atenas, Grecia y otras comunidades.
- Soporte Aéreo para el traslado de pacientes de Talamanca, Sixaola, entre otras.
- Personal especializado para emergencias nacionales y atención a eventos masivos.

Por todas las razones expuestas, trabajamos fuerte para tener una organización y ejecución de actividades que nos permitan financiar todas las operaciones logísticas y humanitarias para los costarricenses, empresas nacionales y trasnacionales.

Para nuestra Benemérita y Comité será un honor contar con el Gobierno Institucional en nuestras instalaciones, lugar donde será un gusto atenderles y celebren con nosotros, y así juntos sigamos escribiendo y coleccionando historias que nos ayuden a continuar con la gran labor humanitaria y como nuestro lema adoptado "La Calidad Salva Vidas". Teléfono 2528-0022."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Primero agradecerle a la Cruz Roja, la Benemérita Cruz Roja de este país que es una de las instituciones más nobles y que ha trabajado de la manera más recta gracias a Dios, esta invitación que nos están haciendo en San José creo que al cumplir 150 y algo de años están también haciendo la misma propuesta, ellos no dicen que fecha, ellos dicen que antes del 18 de octubre podamos sesionar, pero no sería la primera vez que cambiamos de sede, yo creo que sería un honor para este Concejo Municipal sesionar ordinaria o extraordinariamente en la sede de la Cruz Roja, no como un honor para nosotros, sino para engrandecer esa institución, que ha sido una institución que le ha salvado la vida a una infinidad de costarricenses, pero al mismo tiempo no han recibido el apoyo que deberían de recibir, entonces yo creo que si se tuviera que hacer el trámite de cambiar como tuvimos que cambiar y hacer la publicación para sesionar en el teatro, poder hacer esto, pero ellos ponen que antes del 18 de octubre puede ser una ordinaria o una extraordinaria.

SE RESUELVE REMITIR LA PROPUESTA A LA GERENCIA GENERAL DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE PARA QUE INDIQUEN CUÁL FECHA LES FAVORECE PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE O EL JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-738-2022. Trámite N°40113-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Melissa Rivera Vargas, Directora de la Carrera, Tecnología de la Imagen de la Universidad Técnica Nacional, que dice: "Como es de su conocimiento la Carrera de Tecnología de la Imagen de la Universidad Técnica Nacional tiene desde el 2017 un proyecto académico denominado "Acércate a tu Comunidad" que tiene como objetivo principal crear una red de espacios de exposición y difusión de contenidos visuales y audiovisuales de la comunidad TEI, como una acción sostenida de intercambio cultural sobre la imagen, entre la comunidad de aprendientes, la comunidad de Alajuela y nacional; propiciando la alfabetización visual y los procesos de aprendizaje a través del intercambio de experiencias y saberes. Dentro de sus propuestas expositivas están las exposiciones callejeras de fotografías impresas y/o proyección de videos.

Con la intención de seguir fortaleciendo esos vínculos con la comunidad, este año se propone ejecutar junto a INCOFER una exposición itinerante en exteriores para las principales

estaciones de tren INCOFER de las provincias de la meseta central, la cual hemos llamado *Imagen Viajera*.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar su aprobación y permiso para hacer uso del mobiliario urbano y estructura pública de la estación principal de la provincia.

La propuesta involucra siguientes espacios:

1. ALAJUELA: Andén Estación del hospital mes de setiembre
2. HEREDIA: Andén Estación Heredia mes de octubre
3. SAN JOSÉ: Andén Estación del Atlántico, mes de noviembre
4. CARTAGO: Andén Estación Central Cartago, mes de diciembre

Se adjunta información más detallada de la propuesta así como la respuesta de INCOFER en apoyo a la exposición.

Por otro lado se les solicita el permiso para realizar un evento que pretende proyectar una serie de videos cortos y realizar un exposición de fotografías enmarcadas, en el Teatro Municipal de Alajuela, si es posible a finales del mes de octubre, en el marco del evento Semana de la Imagen, se agradece a su vez indicarnos la vía adecuada para su coordinación, de ser bien recibida la propuesta

Esta alianza entre la Universidad y las entidades públicas nos permitirá continuar con el aporte al valor estético y artístico, desde la imagen fija y en movimiento, al entorno y paisaje urbano y darle continuidad al proyecto. En espera de una resolución positiva. Teléfono: 24355000, Ext.1313 / Email: mrivera@utn.ac.cr."

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PERMISO PARA HACER USO DEL MOBILIARIO URBANO Y ESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ESTACIÓN PRINCIPAL DE LA PROVINCIA ALAJUELA ANDÉN ESTACIÓN DEL HOSPITAL MES DE SETIEMBRE DEL 2022.

2.-APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR UN EVENTO QUE PRETENDE PROYECTAR UNA SERIE DE VIDEOS CORTOS Y REALIZAR UN EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍAS ENMARCADAS, EN EL TEATRO MUNICIPAL DE ALAJUELA, SI ES POSIBLE A FINALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL MARCO DEL EVENTO SEMANA DE LA IMAGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-739-2022. Trámite N°40114-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Fuentes González, Presidente y la Sra. Cynthia Vanessa Calderón Rojas, Administradora Hogar Salvando al Alcohólico Alajuela "Centro Patricio Pérez Saborío", que dice: "La ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS DE ALAJUELA es una Institución de Bienestar Social, según resolución 266-90 del IMAS, de Utilidad Pública, según Decreto Ejecutivo 26219-J del 23-6-97, la cual hace deducible el pago de los impuestos ante el Ministerio de Hacienda, con calificación de Idoneidad Pública, con Personería Jurídica, Cédula de Persona Jurídica número 3-002-061420, que administra el Hogar Salvando al Alcohólico "Centro Patricio Pérez Saborío", por medio de una Junta Directiva, que lucha por la rehabilitación de alcohólicos y sujetos adictos a otras drogas.

Nuestro Centro brinda un proceso de internamiento por 15 días, a una población aproximada de 20 hombres, en los que se les brinda alimentación (5 tiempos), abrigo, ropa, medicinas, material de aseo y limpieza, terapia de grupo, charlas y la atención individual con profesionales en Psicología, Trabajo Social, Enfermería y Medicina generando excelentes resultados de rehabilitación. Somos una ONG sin fines de lucro.

Como comprenderán, a esta institución llegan personas de todos los estatus sociales, pero nos preocupa las personas en estado de indigencia o de muy escasos recursos económicos, ya que nuestros gastos son muy grandes, y nos mantenemos con las ayudas voluntarias y las contribuciones de personas y empresas con gran sensibilidad humana, sin embargo, estos ingresos no solventan todas las erogaciones.

A pesar de tener 30 años sirviendo a la población alajuelense en el tema de rehabilitación por dependencia a sustancias, inclusive recibiendo personas de otras provincias, y ver a través de los años como cientos de personas se recuperan de su problemática adictiva, actualmente

nos vemos amenazados a un cierre temporal o total por las disposiciones del Ministerio de Salud, el cual nos cambió el código de funcionamiento.

Ahora nos vemos obligados a realizar cambios emergentes, de forma urgente que no están contemplados en ningún presupuesto, debimos realizar cambios en la infraestructura para cumplir con la Ley 7600, de forma parcial, cambios en el sistema eléctrico, como las cajas de breques, cables expuestos, tomas eléctricos entre otros, a raíz de esto se han suscitado otros problemas o deficiencias de las cuales no estábamos en conciencia de que existían, como lo es la estructura del techo del área de sesiones, deficiencias en el sistema sanitario del servicio que cuenta con la Ley 7600, la reubicación de bodega de aseo y limpieza como el acondicionamiento de una bodega externa para no tener hacinamiento en el área de administración, así como proveer de luz natural a ciertos recintos, la mejora en otros 2 baños para ser aprobado para uso de la Ley 7600, como se mencionó en la carta anterior presentada ante ustedes, hemos tenido que solicitar ayudas y donaciones, pero no son suficientes, agotamos el rubro anual para infraestructura que por convenio está dispuesto por la Junta de Protección Social. Lo que nos deja desprotegidos por el resto del año, en cuanto ese rubro.

En cuanto al proyecto solicitado a la Junta de Protección Social aún no hay respuesta, y sabemos que dicho proyecto será dispuesto por lo menos en dos años, el cual contempla el cambio de la instalación eléctrica completa, cambio de piso de la planta alta, solamente, las otras deficiencias no están contempladas en este proyecto porque son inconvenientes que se deben tratar de forma urgente.

Continuamos sin permiso de funcionamiento hasta no abarcar en su mayoría la mejora de las deficiencias presentadas, el permiso es indispensable para nuestro programa, es uno de los requisitos para que las organizaciones gubernamentales nos giren recurso, y es por este motivo que acudimos a su generosidad solicitando la colaboración para poder solventar nuestras necesidades emergentes en la mejora de las instalaciones, no queremos que se nos cierre el Hogar Salvando al Alcohólico de Alajuela, único en Alajuela Centro con idoneidad para trabajar procesos de rehabilitación para personas dependientes a las sustancias psicoactivas. Tenemos la urgencia de alrededor de nueve millones para proceder con las mejoras, lo pendiente en la verificación eléctrica, lo pendiente para cumplir a cabalidad con la Ley 7600, traslado de bodega, cambio de cerchas del cielo raso, acondicionamiento de bodega externa, entre otras cosas de menor valía.

Nuestra situación es preocupante, sería un gran retroceso a nivel social que el único centro de rehabilitación en Alajuela acreditado por el IAFA sea cerrado, nuestro centro tiene bases muy firmes, y es de bien ver, no se considera como un lugar inhabitable o peligroso como lo ha querido hacer ver el doctor Carlos Chaverri, a la Alcaldía de Alajuela. Trabajamos con el alma y con mucho esfuerzo, una de las prioridades para nosotros es brindar una estancia agradable y segura para nuestros beneficiarios. La situación con el Ministerio de Salud nos genera incertidumbre y desespero.

Con toda la pena, les pedimos señores del Concejo Municipal que nos auxilien para que nuestro Hogar Salvando al Alcohólico de Alajuela, Centro Patricio Pérez Saborío, no sea cerrado y sea habilitado con el permiso para estar en regla con las disposiciones. Teléfono: 2441-5141."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-748-2022. Trámite N°40286-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pbro. Claudio Ramírez Montero, Cura Párroco Parroquia Santa Cecilia, Coyol, que dice: "Paz y bien en sus labores, por medio de la presente carta les informamos que con mucha alegría nos estamos

preparando para realizar nuestras Fiestas patronales Santa Cecilia 2022 que se realizaran del 11 de noviembre al 27 de noviembre del presente año.

A la vez informarles, que yo Pbro. Claudio Ramírez Montero, con número de cédula: 2-0458-0157 Cura Párroco de la parroquia Santa Cecilia en el Coyol de Alajuela, solicito el permiso para poder realizar dichas Fiestas Patronales en el lote de la explanada del costado derecho en donde antiguamente se realizaban estas fiestas, se localiza frente a los negocios que van de la panadería Sabor y Pan hasta la Verdulería Calderón. En dichas Fiestas se realizaran las siguientes actividades:

- * Carruseles infantiles.
- * Ventas de comidas.
- * Dulces.
- * Artesanías.

siguiente correo la resolución:

Nota: No habrán ventas de ningún tipo de bebidas alcohólicas. Si es posible solicitamos que nos envíen al santaceciliacoyol@gmail.com. Con el dinero recaudado en las Fiestas Patronales es posible cubrir los gastos básicos pastorales y administrativos.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo creo que los ediles tenemos todo el derecho a hacer las consultas para poder basar una votación en un fundamento. Don Luis es la primera vez que veo yo he votado aquí, hemos votado una cantidad de permisos de todas las iglesias para fiestas patronales y para todo, entonces, o todos vivos o todos muertos, porque si vamos a empezar a hacer excepciones ahora de un momento a otro porque yo les puedo traer cuantas votaciones hemos hecho de actividades, la pregunta es en que afecta que una iglesia pida un permiso para hacer actividades patronales como es costumbre en este país que tenga que ir al Concejo de distrito para que el Concejo de distrito lo mande aquí, totalmente burocrático.

SE SOMETE A VOTACIÓN AMPLIAR LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL POR 15 MINUTOS MÁS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Vamos a ver la ley dice cuando son actividades comunales y esto es parroquial, esto pertenece a las temporalidades de la Iglesia, aquí hay una gran diferencia, entonces vamos a tener que pedir un análisis jurídico, pero mientras tanto no podemos dejar guindando este caso, vuelvo y repito, tengamos cuidado cuando hablamos, porque si no leemos, entramos en estos graves problemas, porque una cosa es comunal y otra cosa es parroquial y recordemos que las temporalidades de la Iglesia son propiedades privadas, manejadas por estos, entonces sería bueno hacer la consulta a Jurídico para que nos saque de la duda y que ya ahora sí quede claro, pero yo no culpo a esta iglesia por hacerlo así, porque como otros lo han hecho, entonces nadie está incurriendo aquí en error como para que seamos maltratados por eso.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO QUE:** Trámite BG-748-2022. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** La Administración nos aclare el procedimiento para la aprobación de Fiestas Parroquiales y se comunique a este Concejo, a los Concejos de distrito y a la curia.”

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Creo yo que una ley en ningún momento es algo burocrático, ni mucho menos, la ley y son claras los Códigos Municipales, una ley y es claro lo indica que los Concejos de distrito tiene que darle el aval a estas fiestas, quien lleva el control de los distritos, el Concejo de distrito obviamente, lo que pasa es que una cosa es estar sentado aquí, otra cosa es estar sentado allá y me parece muy correcto de que ustedes hayan apoyado, bueno yo no lo apoye esto ni voy a apoyarlo si someten a votación el permiso, primeramente porque aquí indica que son fiestas, segundo la nota no trae con cédula jurídica la petición, ni siquiera por las temporales como se dice Kathia temporalidades de la Iglesia Católica, no indica aquí viene solamente la firma del cura párroco, por lo tanto mi voto negativo.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Doña Isabel para aclararle, no tiene que decir temporalidad de la Iglesia Católica, dice Parroquia Santa Cecilia y firma el cura párroco porque es el administrador de esa parroquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trámite BG-749-2022. Trámite N°40296-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Anayensy Herrera Villalobos, Directora General del Museo Histórico Juan Santamaría, que dice: "Con un atento saludo me dirijo a ustedes a la espera de que se encuentren muy bien. La presente tiene como propósito solicitar al Concejo Municipal sus buenos oficios para brindarnos un espacio de parqueo dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela.

El espacio es para parquear un vehículo propiedad del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría. Se trata de una buseta Toyota Coster 2019, Placa PE-17000325, cuyas dimensiones son 2 metros de ancho, 6 metros de largo y una altura de 3,20 metros. Actualmente se encuentra en el parqueo de la Universidad Técnica Nacional en la ciudad de Alajuela, pero requiere ser trasladada. La buseta tiene poco uso. Quedo agradecida por sus atenciones y la colaboración que se sirvan dispensar. Teléfono: 2441-4775. Correo electrónico: direccion@mhcjs.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, referente a solicitar a la Alcaldía Municipal, al Proceso de Servicios Jurídicos y a la Auditoría de la Municipalidad de Alajuela indiquen en el plazo de 15 días lo siguiente: a. Tenemos espacio para estacionar un vehículo de otra institución en algún predio municipal y en cuál. b. Tenemos capacidad de cuidado o resguardo de un vehículo de otra institución, entre otros.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE LA DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO HISTÓRICO JUAN SANTAMARÍA. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADA.

LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS RETIRA LA MOCIÓN DE FONDO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA QUE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA REALICE UNA INTERVENCIÓN.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Realmente es simplemente como por cultura general para informales que el 25 de julio desde 1992 la UNESCO decidió declarar el Día de la Mujer Afrocaribeña y Afrolatina, la diáspora ustedes recuerdan que el año pasado cuando hicimos la actividad y yo representé la zona caribeña, les expliqué que era la diáspora por qué se celebra la mujer afrocaribeña y no la mujer blanca, por ejemplo, o la mujer ladina, porque la diáspora significa un grupo de

personas que se dispersan por el mundo por diferentes razones, esa es la razón por la cual la UNESCO decidió declararlo para que se instituyan políticas públicas que protejan a la mujer afrocaribeña, afrolatina que anda por el mundo rodando por razones políticas, por razones de género, por un montón de razones diferentes. Yo le pedí a la Comisión de la Mujer que lo que hiciera algún tipo de actividad, otra vez no se celebró tal vez el año que viene si se haga, pero sí creo que es importante, independientemente que yo sea la única mujer afro y la primera mujer afro que es regidora de este Concejo Municipal, estamos muy largo de Puerto Limón, pero ustedes tienen que hablar con mujeres afrocaribeñas para que lleguen a entender cuál es la necesidad de que se hagan políticas públicas que las protejan y las defiendan más allá de un traje típico, más allá de la actividad en la que acabo de participar la semana pasada, que fue espectacular yo espero que ahora en setiembre, cuando se den las actividades de la independencia, poder darles un poquito más de información y un poco más de ejemplos de porque se celebra esta actividad, muchísimas gracias.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON QUINCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso